



COLEGIO JOSÉ JAIME ROJAS IED

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL 2023-2024

FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

Dirección: Calle 78Dsur # 18U-91 Teléfonos: 7655466 - 3002072660

correo: coljosejaimerojas@educacionbogota.edu.co

Sitio web: <https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-jose-jaime-rojas-ied>

FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

DATOS PERSONALES

Nombre: _____
Jornada: _____ Curso: _____ Edad: _____
Identificación/ N.º: _____
Lugar y fecha de nacimiento: _____
Dirección residencia: _____
Barrio: _____ Teléfono: _____
Nombre del Padre: _____
Ocupación: _____ Tel./Cel.: _____
Nombre de la Madre: _____ Ocupación: _____ Tel. /Cel.: _____
Nombre del Acudiente: _____
Ocupación: _____ Tel. / Cel.: _____
Hermanos en el colegio: _____ Curso: _____



INFORMACIÓN MÉDICA

Estatura: _____ Peso: _____ Grupo sanguíneo: _____ RH: _____
Alérgico(a) a: _____ Enfermedades que
padece: _____
EPS: _____ Utiliza gafas Si_ No_
En caso de emergencia avisar a: _____
Nombre: _____ Parentesco: _____
Dirección: _____ Tel. /Cel.: _____
Nombre: _____ Parentesco: _____
Dirección: _____ Tel. /Cel.: _____

REGISTRO DE FIRMAS

Firma de la Madre

Firma del Padre

Firma de Acudiente

Nota: Sólo se tendrán en cuenta estas firmas para los permisos de salida, inasistencia y demás procedimientos internos.

SI USTED ENCUENTRA ESTA AGENDA EXTRAVIADA, LE
SOLICITAMOS DEVOLVERLA.

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORO

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
En surcos de dolores,
el bien germina ya.

Cesó la horrible noche
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz

II

"Independencia" grita
El mundo americano:
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio: "el rey no es soberano"
Resuena, Y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos,
De sangre y llanto un río Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha Horrores prefiriendo

A pérfida salud.
Oh, sí de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
desprecian su virtud

V
De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió

VI
Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII
La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo Americano
Formando un pabellón.

VIII
La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría;

FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

Pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX

La Patria así se forma
Termópilas brotando;
Constelación de cíclopes Su noche iluminó;
La flor estremecida
Mortal el viento hallando
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla:
Si el sol alumbra a todos
Justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando
"Deber antes que vida",
Con llamas escribió

Letra: Rafael Nuñez
Música: Orestes Sindici

HIMNO DE BOGOTÁ

Coro

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir

FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

¡Blanca estrella que alumbra en los Andes!
¡Ancha senda que va al porvenir! (bis)

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (coro)

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud. (coro)

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel. (coro)

IV

La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez. (coro)

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puertas de sol
en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol. (coro)

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver. (coro)

FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal. (coro)

VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad. (coro)

IX

Noble, leal en la paz y en la guerra
de tus fueros colinas al pie
y en el arco de la media lunar
resucitas en cid, santa fe. (coro)

X

Flor de razas compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá
nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá! (coro)

Letra: Maestro Roberto Pineda Duque
Música: Pedro Medina Avendaño

HIMNO DEL COLEGIO

Coro

Senderos de lucha conquista José Jaime Rojas inmortal
Construyendo saberes como estrellas sin fin
Qué alumbra nuestra vida estudiantil

Estrofa

Unidos en los valores para convivir en paz
Es el legado de Jaime para poder avanzar

Siempre fuiste un buen ejemplo en nuestra comunidad
José Jaime Rojas inmortal

Coro
Senderos de lucha conquista José Jaime Rojas inmortal
Construyendo saberes como estrellas sin fin
Qué alumbra nuestra vida estudiantil

CALENDARIO ACADÉMICO 2024

CALENDARIO 2024
Primer semestre: del 22 de enero al 16 de junio de 2024 (20 semanas). Segundo semestre: del 08 de julio al 01 de diciembre de 2024 (20 semanas).
Actividades de desarrollo institucional
Primera semana: del 15 al 21 de enero de 2024. Segunda semana: del 25 al 31 de marzo del 2024 Tercera semana: del 17 al 23 de junio de 2024. Cuarta semana; del 07 al 13 de octubre de 2024. Quinta semana: del 02 al 08 de diciembre de 2024.
Vacaciones docentes y directivos docentes
02 – 9 Enero de 2024 24 de junio al 07 de julio de 2024 (dos semanas). 09 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (cinco semanas).
Receso estudiantil
15 al 21 de enero de 2024 (una semana). 25 al 31 de marzo de 2024 (una semana). 17 de junio al 07 de julio de 2024 (tres semanas). 07 al 13 de octubre de 2024 (una semana). 02 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (seis semanas). Pendiente: fecha para día E que definirá el MEN

ACTIVIDAD	I PERÍODO 14 semanas	II PERÍODO 12 semanas	III PERÍODO 14 semanas
Inicia período académico	Enero 22	Mayo 6	Agosto 19

ACTIVIDAD	I PERÍODO 14 semanas	II PERÍODO 12 semanas	III PERÍODO 14 semanas
Recibir solicitudes para Promoción Extemporánea y Promoción Anticipada			
Aplicar prueba para Promoción extemporánea (presencial)			
Consejo Académico avala resultados de la Prueba para Promoción extemporánea			
Entrega resultados de la Prueba para Promoción extemporánea a estudiante			
Aplicar prueba para Promoción anticipada presencial			
Consejo Académico avala resultados de la Prueba para Promoción Anticipada			
Entrega resultados de la Prueba para Promoción Anticipada a estudiante			
Consejo Directivo avala resultados de la Prueba para Promoción Anticipada			
Ajuste en SIMAT con los resultados de Promoción extemporánea y anticipada			
Pruebas SABER			
Finaliza período académico			
Digitación notas			

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Antecedentes de da Institución Educativa

Antecedentes de da Institución Educativa

La calidad de vida de una comunidad está condicionada al desarrollo de las potencialidades desde lo individual y lo colectivo, lo que hace que se convierta realmente en los fines primordiales de la educación, ofreciendo una estructura de orden social, que de oportunidades a sus integrantes, hacia una educación integral desde la ciencia, la tecnología, la convivencia con una proyección laboral y productiva,

enmarcada siempre en la defensa de los derechos humanos, hacia una vida justa, digna y tolerante.

En la localidad 19 Ciudad Bolívar sector suroriental, se gesta un proyecto de ampliación, mejoramiento y cobertura educativa con el propósito de brindar educación y oportunidades educativas a niños, niñas y jóvenes provenientes de familias humildes y de bajos recursos, en su mayoría emigrantes y desplazados del territorio nacional, que con grandes expectativas de calidad de vida se instalaron en la localidad.

La Institución Naciones Unidas se fundó en la década de los 80 en los barrios cordillera y Naciones Unidas en un lote donado por el señor Alberto Chaparro habitante y propietario de los terrenos del entorno del barrio Naciones, se inició con la apertura de tres cursos de Básica primaria instalados en unas casetas construidas en madera por la comunidad y en la que igualmente se tenían las instalaciones de suministro de cocinol para la comunidad, con la dirección del profesor Gerardo Guzmán.

Continuando el proceso, para los años 90 se inauguró un nuevo bloque con el cual se completó la creación de la Básica Primaria, en la que asumió la dirección el profesor José Jaime Rojas con los docentes: Alfredo Neiva, Elizabeth Ruiz, Yolanda Hernández, Edilberto Bohórquez y Julio Cifuentes entre otros.

Se da inicio de la Básica Secundaria con las Nuevas políticas del plan decenal de educación. En 1995 se inició la Básica Secundaria con seis grupos de grado 6°, contando con tres docentes: Jazmín Baquero (Contabilidad), Alfredo Neiva (Sociales) y Julio Cifuentes (Matemáticas). Iniciando el segundo semestre, la nómina de docentes se logró completar, comenzando un proceso pedagógico en el que se creó un modelo de proyecto institucional con énfasis en Contabilidad y educación Ambiental, logrando la primera certificación en básica secundaria en 1998. Se aprobó la educación media con tres grados décimo, logrando la primera promoción de bachilleres en el 2000. Se adopta un modelo de Proyecto Educativo Institucional PEI con Énfasis en VALORES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, reestructurándose el plan de estudios y optando como lema institucional "Formación con valores para convivir e n Paz ", y como modelo Pedagógico el "CONSTRUCTIVISMO SOCIAL".

El proceso educativo y desarrollo curricular bajo la dirección del profesor Jaime Rojas era fundamentalmente el mejoramiento de la calidad humana de la comunidad educativa más vulnerable (su última obra como rector de la institución fue la gestión construcción e instalación del programa de comida caliente del restaurante escolar).

A partir del 2007 se inició un nuevo proceso de funcionamiento del Colegio Naciones Unidas, retomando el nombre de "Colegio José Jaime Rojas", en homenaje al profesor quien fuera su rector. Desde entonces la institución ha tenido grandes cambios que se manifiestan no solamente en la continuidad de los docentes y directivos sino en el desarrollo de los planes curriculares y proyectos.

A continuación, nombramos los Rectores que han acompañado la Dirección y crecimiento del colegio:

Elizabeth Vivas Ricaurte: 2007-2011
Luis Alfonso Cogua: 2011
Duwer Ordoñez: 2011
Marco Aurelio Pardo: 2011-2013
Juan Carlos Escobar: 2013-2015
Andrea Pinzón: 2015
Miguel Ángel Cortes Piñeros (Director DLE): 2015
William de Jesús Pérez Armella: 2015- 2017
Gilma Rocío Pesca Coronado: 2017- 2018
Sara Melo Fontecha: 2019 -2022
Adriana Lucía Orjuela Sáenz: 2022 – 2023
Jimmy Leonardo Rodríguez: 2024 - actualmente

Durante los años 2015 y 2016 la SED nombró docentes en propiedad para las diferentes áreas, lo que permitió que se iniciara un proceso a corto, mediano y largo plazo en el diseño, reestructuración y ejecución de los planes curriculares y proyectos institucionales

Filosofía

El Colegio José Jaime Rojas brinda formación integral a niños, niñas y jóvenes del sector, basado en los lineamientos fundamentales de la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia y las demás Leyes y decretos reglamentarios que propenden por la seguridad y protección de los estudiantes. La Institución fundamenta su labor en la concepción democrática del hombre, ejerciendo su labor educadora con los estudiantes a quienes les reconoce y respeta su individualidad y libertad, da continuidad y busca mejorar la formación familiar ofreciendo un ambiente que permita su desarrollo integral. El Colegio cumple una función social, que da respuesta a las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad. El Colegio educa en la autonomía para formar personas responsables y protagonistas de su propia historia. De igual forma, busca el desarrollo de habilidades y destrezas que le proporcionen herramientas necesarias para que pueda desempeñar una función social y laboral, constituyéndose en una persona útil para la familia y la sociedad.

El Pacto de Convivencia del Colegio busca dar continuidad al legado del rector José Jaime Rojas promulgando la formación de valores tales como:

Justicia

FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

Se evidencia en la capacidad de reconocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, y otorgarle a cada uno lo que le corresponde a través del diálogo, de manera que todos en la comunidad educativa sean tratados en igualdad de condiciones.

Honestidad

Se evidencia en la capacidad de anteponer la verdad en pensamiento, expresión y acción. Esto implica actuar con transparencia, rectitud e integridad, y a rechazar el fraude, el soborno y la mentira.

Respeto

Se evidencia en la capacidad de aceptar y apreciar las cualidades de los miembros de la comunidad, además de reconocer el valor de los derechos y deberes para mantener relaciones de armonía con las personas y el medio ambiente.

Tolerancia

Se evidencia en la capacidad de posibilitar espacios de convivencia pacífica con disposición para aceptar la existencia y coexistencia de nuestras diferencias en ideas, tradiciones, creencias, identidad de grupos, formas de vida.

Solidaridad

Se evidencia en la capacidad de establecer relaciones de unión y colaboración con los miembros de la comunidad para conseguir un fin común que a su vez genere lazos de fraternidad, generosidad y apoyo mutuo.

Autonomía

Se evidencia en la capacidad de vivir los valores institucionales, asumiendo la toma de decisiones de manera positiva para la vida y el ejercicio de la libertad.

Responsabilidad

Se evidencia en la capacidad de cumplir con los compromisos asumidos y aceptar las consecuencias de las acciones realizadas, esto genera tranquilidad y confianza entre las personas.

Misión

El Colegio José Jaime Rojas acompaña la formación de personas autónomas, líderes, críticas, comprometidas con su desarrollo personal y el de su comunidad, a través del desarrollo de habilidades artísticas, tecnológicas y la implementación de planes, programas, proyectos y metodologías fundamentados en los valores institucionales. Esta formación les permitirá ser ciudadanos críticos responsables y analíticos de su entorno socio cultural, proyectarse en el ámbito productivo y profesional transformando su realidad.

Visión

FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

Al año 2026 el Colegio José Jaime Rojas se destacará como una institución líder en la localidad de Ciudad Bolívar, comprometida con la formación de estudiantes críticos y analíticos que hagan uso racional de la tecnología, las ciencias, la comunicación y la expresión artística y que incidan en su comunidad mejorando su calidad de vida y la de su familia, respetando la vida, el medio ambiente y los derechos humanos.

El Colegio José Jaime Rojas IED adopta los siguientes principios:

Participación

Se educa para la sana convivencia como requisito para una vida democrática y participativa. El colegio es el primer espacio público donde se tiene la oportunidad de interactuar y tomar decisiones en beneficio colectivo para fortalecer el proyecto de vida de los estudiantes. Corresponsabilidad.

Se asumen responsabilidades compartidas que facilitan el alcance de objetivos institucionales dentro de un entorno armónico.

Diversidad

Se reconoce la diferencia para garantizar el respeto por los Derechos Humanos.

Integralidad

Se fomentan los valores institucionales, la iniciativa, la creatividad, el orden y el respeto por la vida.

Inclusión

Se genera conciencia sobre el papel protagónico de la educación en la vida de los estudiantes a partir del reconocimiento del ser humano como único y diverso.

Identificación Institucional

Nombre	Colegio José Jaime Rojas IED.
PEI	Formación con valores para convivir en paz
Énfasis	Tecnología y Artes
Calendario	A
Jornadas	Mañana y Tarde
Carácter	Mixto

Fecha de creación y acto administrativo:	Creación Acuerdo 2 de 1995, Resolución aprobación 7561 de noviembre de 1998, Resolución 4666 de 29 de noviembre de 2000, Resolución 2596 de 28 de agosto de 2002 y Resolución 2566 de 26 de junio de 2007 por la cual se realizó el cambio de nombre de la Institución Educativa Naciones Unidas II y se modifican las resoluciones anteriores.
DANE	111001036561
NIT	830099104-4
SEDE - DIRECCIÓN	Única - Calle 780 #18U.91sur (Barrio Naciones Unidas) - Localidad Ciudad Bolívar
Teléfonos	7655466 - 3002072660
Correo Electrónico Institucional	coljosejaimerojas@educacionbogota.edu.co
Página Web Institucional	https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-jose-jaime-rojas-ied
Horario Jornada Mañana	Jardín y Transición Ingreso: 6:30am - Salida: 11:45am Primaria Ingreso: 6:30am - Salida: 11:30am
Horario Tarde	Básica Secundaria y Básica Media Ingreso: 12:00m - Salida: 6:00pm

Símbolos de la Institución

Escudo

FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

Lo Forman en la parte central las letras JJR, iniciales del nombre José Jaime Rojas. Nombre adoptado por el colegio Naciones Unidas 11 en homenaje al Rector José Jaime Rojas (Q.E.P.D) . Contiene el eslogan Institucional "formación con valores para vivir en paz", énfasis del proyecto educativo institucional.

- El átomo representa la formación académica y del conocimiento hacia la formación tecnológica y proyecto de vida laboral y profesional.
- El libro representa los acuerdos y pactos convivenciales de la Comunidad



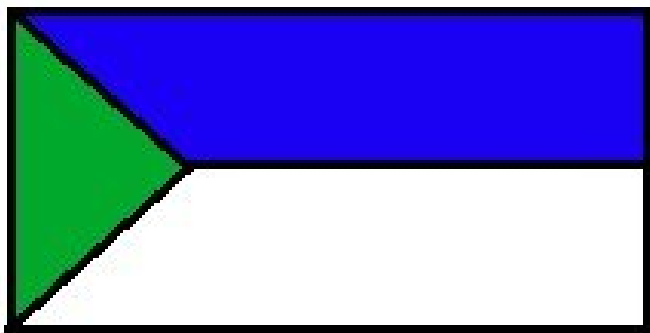
Educativa

- La espiga los valores institucionales: "dignidad y calidad de vida".

Bandera:

La bandera está formada por dos franjas horizontales del mismo tamaño, unidas por un triángulo que representa la igualdad (debido a su forma perfecta) y sus tres ángulos simbolizan los actores fundamentales que conforman la comunidad educativa: padres de familia, estudiantes y docentes. Los tres colores representan:

- Blanco: color que representa la bondad la inocencia y la perfección, como color institucional simboliza la resolución pacífica de conflictos.
- Azul: Representa la lealtad, la confianza, la sabiduría, la inteligencia, la verdad y la sinceridad. Como color institucional representa la ayuda mutua y sentido de pertenencia.
- Verde: Representa la armonía, crecimiento, exuberancia, fertilidad, estabilidad, protección, esperanza y paz. Como color institucional representa nuestra unidad e identidad con la naturaleza y el mejoramiento de la calidad de vida.



Uniformes

Velando por la integridad física, moral y psicológica, se define para el presente manual, que el uso del uniforme de la institución es de CARÁCTER OBLIGATORIO, de ninguna manera estará asociado a modas y/o tribus urbanas o subculturas; en consenso con el consejo directivo, se establece el uso adecuado del uniforme como elemento de identificación de la institución.

El uniforme es el distintivo e identidad del colegio, no se puede alterar su diseño; debe portarse con respeto y dignidad. Mantenerlo limpio, completo y en perfecto estado, ya que es un medio para desarrollar en el estudiante autoestima, sentido de pertenencia y aprecio por la institución.

Uniforme de Diario para mujeres (ver modelo)

- Camisa tipo polo, cuello sport,
- manga corta.
- Jardinera azul oscura, tela dacrón poliéster según diseño aprobado, preses y a la altura de la rodilla.
- Saco de lana gris, cruzado, cuatro botones, según modelo.
- Media pantalón blanca.
- Zapato colegial negro de amarrar, con cordones negros.

Uniforme de Diario para hombres (Ver modelo)

- Camisa tipo polo, cuello sport, manga corta.
- Saco de lana gris, cruzado, cuatro botones.
- Pantalón azul oscuro en dacrón lino.
- Zapato colegial de cuero negro de amarrar y lustrar, con cordones negros.
- Medias negras.

Uniforme de Educación Física (ver modelo)

- Sudadera según modelo, con el escudo bordado del colegio.
- Tennis blancos, sin adornos.
- Media blanca deportiva.
- Camiseta totalmente blanca.

Elementos para laboratorio

- Bata blanca de abotonar y manga larga.
- Guantes de nitrilo.
- Gafas de seguridad.
- Tapabocas.

La sudadera sólo se utilizará los días en que haya clase de Educación Física o cualquier otro día con autorización de Coordinación.

Parágrafo 1. Por ningún motivo se permite cambiar o alterar el modelo establecido para el uniforme.

Parágrafo 2. El estudiante:

- Debe vestir correctamente el uniforme durante la jornada de estudio.
- Debe estar siempre bien presentado, sin accesorios (aretes largos, collares, piercing, manillas, gargantillas, bufandas, etc.), sin maquillaje (uñas, cara, pelo, etc.) cuando estén portando cualquiera de los uniformes del colegio.
- No debe cambiar la camiseta del uniforme de educación física, blusa y/o camisa y dejarse otra prenda totalmente diferente.
- No debe portar prendas u objetos que no correspondan con el uniforme.
- Debe entregar todo accesorio, estuche de maquillaje o prenda diferente que no haga parte del uniforme, a coordinación, orientación, docentes o directivas y solo se devolverá al terminar la jornada.
- El colegio no responderá por pérdida o hurto de estos elementos.
- No debe pegar parches, ni escribir leyendas en ninguna de las prendas de los uniformes
- Los estudiantes de grado 1 1º podrán usar la Chaqueta PROM 2023, siempre y cuando esté aprobada por el Consejo Directivo. Esta chaqueta no reemplaza el uniforme.

Parágrafo 3. Por ningún motivo se puede dar permiso para el cambio de uniforme en el día que no corresponda en el horario de clases, excepto por programación especial y otorgado por coordinaciones.

Parágrafo 4. A los estudiantes que ingresan por primera vez al colegio se les otorga un plazo máximo de un mes para portar el uniforme exigido por la institución.

Parágrafo 5. El Colegio José Jaime Rojas siendo consciente de los cambios climáticos que se presentan en la localidad, establece el uso de una chaqueta azul oscura como complemento del uniforme, esta chaqueta es de carácter opcional para aquellos estudiantes que por razones de salud o por el clima deseen portarla.

Pacto de Convivencia

Preámbulo

El Pacto de Convivencia es el conjunto de principios, normas, procedimientos y los aspectos que regulan la sana convivencia entre todos los miembros que conforman la comunidad educativa del Colegio José Jaime Rojas IED y se establece con el ánimo de guiar el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de acuerdo con los principios sociales, culturales, éticos de la sociedad y del país.

El Pacto de Convivencia como norma debe ser de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la institución educativa

Aprobación y Adopción por parte del Consejo Directivo

El Pacto de Convivencia se construye con la participación de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, funcionarios administrativos), quienes hacen los aportes o modificaciones para la propuesta de los deberes, derechos, acciones, compromisos y procedimientos de acuerdo con el Horizonte Institucional, para finalmente ser aprobado y adoptado por el Consejo Directivo

Vigencia

El Pacto de Convivencia tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación, y estará sujeto a actualización permanente.

Objetivo

Regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, donde los conflictos generen una reflexión y una oportunidad de orden formativo

Marco Legal

El Pacto de Convivencia del colegio José Jaime Rojas tiene como fundamentos legales:

Constitución Política de Colombia de 1991. Su fin es fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Ley 115 de 1994: Ley General de Educación. Señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia; Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo y demás artículos que propenden por la seguridad y protección de los estudiantes.

Decreto 1860 de 1994: Las normas reglamentarias del presente Decreto se aplican al servicio público de educación formal que presten los establecimientos educativos del Estado, los privados, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro. Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

Ley 124 de 1994: Se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Resolución 4210 de 1996 (MEN): Reglamenta el servicio social obligatorio.

Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano. Artículo 127. Abandono; Artículo 134A. Actos de racismo o discriminación; Artículo 134B. Hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural; Artículo 219-B. Omisión de denuncia y demás artículos que propenden por la seguridad y protección de los estudiantes.

Ley 715 de 2001: Establece que la institución educativa tiene una sola administración para la planta física, funciones del Rector y fondos de servicios educativos.

Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la jornada escolar y laboral.

Ley 1146 de 2007: Tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. **Artículo 11.** Identificación temprana en aula; **Artículo 12.** Obligación de denunciar; **Artículo 13.** Acreditación; **Artículo 14.** cátedra de educación para la sexualidad; **Artículo 15.** Deber de denunciar y demás artículos que propenden por la seguridad y protección de los estudiantes.

Ley 1335 de 2009: Ley Antitabaco. Busca contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora. Artículo 7. Capacitación a personal formativo; Artículo 8. Programas educativos para evitar el consumo de tabaco y procurar el abandono del tabaquismo y demás artículos que propenden por la seguridad y protección de los estudiantes.

Ley 1336 de 2009: Complementa la Ley 679 de 2001. Artículo 4. Autorregulación de café internet y demás artículos que propenden por la seguridad y protección de los estudiantes.

Acuerdo 401 de 2009: Se crean las Contralorías Educativas en las IED y las redes de Contralores Estudiantiles Locales y Distritales.

Ley 1346 de 2009. Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad.

Decreto 860 de 2010. Reglamenta la Ley 1098 de 2006. El objeto del presente decreto es reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes. Artículo 5. Obligaciones de los padres y de las personas responsables de los niños, niñas o adolescentes menores de 14 años y demás artículos que propenden por la seguridad y protección de los estudiantes

Decreto 120 de 2010. Consumo de alcohol. Tiene como objeto proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 12. Prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad:

Artículo 14. Cursos de prevención del alcoholismo; Artículo 19. Obligación de las entidades públicas y demás artículos que propenden por la seguridad y protección de los estudiantes.

Decreto 166 de 2010. Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 - 2024 en la Secretaría de Educación Distrital.

Ley 1620 de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos

humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 de 2013. Reglamenta la Ley 1620 de 2013.

Ley 1098 de 2013: Código de Infancia y Adolescencia. Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Artículo 7. Protección integral; Artículo 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; Artículo 9. Prevalencia de los derechos; Artículo 10. Corresponsabilidad; Artículo 11. Exigibilidad de los derechos; Artículo 12. Perspectiva de género; Artículo 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos; Artículo 14. La responsabilidad parental; Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades; Artículo 16. Deber de vigilancia del estado; Artículos 17 al 37. Derechos y libertades; Artículo 39. Obligaciones de la familia; Artículo 41. Obligaciones del estado; Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas; Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos; Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas; Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes y demás artículos que propenden por lo seguridad y protección de los estudiantes.

Ley Estatutaria 1618 de 2013. Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Decreto 062 de 2014. Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.

Acuerdo 584 de 2015. Adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Policía. Tiene como objetivo establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias; Artículo 37. Reglamentación para la protección de niños, niñas y adolescentes; Artículo 38. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes; Artículo 39. Prohibiciones a niños, niñas

y adolescentes; Artículo 40. Comportamientos que afectan a los grupos sociales de especial protección constitucional y demás artículos que propenden por la seguridad y protección de los estudiantes.

Decreto 1421 de 2019. Estudiantes con Discapacidad. Educación Inclusiva y PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Sentencias de la Corte Constitucional Sentencia T-02 de 1992. Derechos Fundamentales. Derecho a la educación/autonomía universitaria.

Sentencia T-519 de 1992. Derecho a la educación. Faltas disciplinarias. Derechos Fundamentales.

Sentencia T-402 de 1992. Derechos fundamentales. Determinación. Derechos del niño. Derecho a educar.

Sentencia C-555 de 1994. Principio de primacía de realidad sobre formalidades establecidas por sujetos de relaciones laborales. Relación de trabajo.

Sentencia T-316 de 1994. Derecho a la educación. Plantel Educativo. Retiro.

Sentencia T-235 de 1997. Derecho a la educación. Debe r e s t a t a l de cubrimiento del servicio público.

Sentencia C-151 de 1997. Doble nacionalidad.

Sentencia T-880 de 1999. Reglamento Educativo. Sujeción a la Constitución.

Sentencia T-098 de 2011. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Inaplicación de las normas del Manual de Convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.

Sentencia T-565 de 2013. Protección de la orientación sexual e identidad de género en los Manuales de Convivencia.

Sentencia T-804 de 2014. Prohibición de discriminación por orientación sexual e identidad de género en los colegios.

Sentencia T-478 de 2015 (Caso Sergio Urrego). Ordena la revisión extensiva e integral de los Manuales de Convivencia.

Sentencia T-349 de 2016. Derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.

Gobierno Escolar

Artículo 1: Conformación del Gobierno Escolar

(Ley 115. Título 7 Capítulo 11, art. 142 y Decreto 1860 Capítulo 4 art. 19 al 25 de 1994).

Cada establecimiento educativo del estado conformará y organizará el Gobierno Escolar dentro de los 60 días siguientes al inicio de las labores académicas de cada año. El Gobierno Escolar estará conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector. En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administrativos y de los padres y madres de familia en aspectos tales como:

Adopción y verificación del Pacto de Convivencia

- Organización de actividades pedagógicas, deportivas, culturales, sociales, artísticas y comunitarias.
- Conformación de organizaciones juveniles.
- Promoción de prácticas democráticas en la comunidad.

Parágrafo. Mientras se elige y posesiona el nuevo Gobierno Escolar, seguirá en funciones el elegido el año inmediatamente anterior.

Artículo 2: Funciones del Rector

(Ley 715 de 2001, artículo 10)

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del

personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

- g. Administrare! personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación,
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos,
- n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- o. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo

Artículo 3: Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por::

- a. El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente (uno por jornada) elegidos por mayoría en una asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia (uno por jornada) elegidos por el Consejo de padres de familia.

- d. Un representante de los estudiantes de grado 11 ° elegido por el Consejo de Estudiantes
- e. Un representante de los estudiantes egresados elegidos por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen el mayor número de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes
- f. Un representante del sector productivo que auspicie o patrocine el funcionamiento del establecimiento educativo.

Artículo 4: Funciones del Consejo Directivo

- a. El Consejo Directivo conserva la facultad de la revisión, modificación y ajustes al plan de estudios sugeridos por el Consejo Académico.
- b. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- c. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo, y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Pacto de Convivencia.
- d. Adoptar el Pacto de Convivencia de la institución.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente de la institución presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al Pacto de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y sociales de la respectiva comunidad
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de Asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.

- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, tales como derechos académicos, uso de libros, de textos y similares.
- q. Darse su propio reglamento

Artículo 5: Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida por el plan de estudios de básica secundaria y media y un representante de cada nivel de preescolar y básica primaria

Artículo 6: Funciones del Consejo Académico

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Orientar el proceso educativo.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional

Estamentos de Participación Escolar

Artículo 7: Personero Estudiantil

(Art. 28 Decreto 1860/1994). En todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución. El personero de los estudiantes será el encargado de promover el ejercicio de los

deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y este Pacto de Convivencia.

Parágrafo 1. En ningún caso el Personero puede haber sido promovido el año inmediatamente anterior con dificultades académicas o convivenciales.

Parágrafo 2. ELECCIÓN. Para ser elegido personero, el candidato deberá obtener al menos el treinta por ciento (30%) de los votos. Si este porcentaje no se alcanza en la primera votación, se procederá a una segunda votación entre los dos estudiantes que hayan obtenido los primeros lugares en número de votos en la primera vuelta, por mayoría simple.

Parágrafo 3. Empates. En caso de empate se desempatará así: Se introducirán en una urna los nombres de los candidatos empatados. Una tercera persona procederá, al azar a sacar el nombre del ganador.

Parágrafo 4. PERIODO DE PERMANENCIA. El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes será a partir de su elección y durante el año lectivo correspondiente.

Parágrafo 5. El personero perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones obligaciones y deberes, previa solicitud al consejo directivo de por lo menos el 30% de los estudiantes.

Parágrafo 6. En el caso de bajo rendimiento académico, el personero perderá su investidura por decisión del Comité de Coordinadores o quién la ejerza las funciones de seguimiento académico.

Artículo 8: Funciones Del Personero Estudiantil

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos o estudiantes.
- c. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Formar parte del Consejo de Estudiantes y asistir a las reuniones mensuales donde tendrá voz, pero no voto.
- f. Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia.
- g. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes a través de diferentes medios (carteleras, plataforma institucional, emisora) convirtiéndose en un DEFENSOR.
- h. Presentar iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil especialmente sobre la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- i. Recibir y evaluar las quejas, reclamos, propuestas y exigencias de los estudiantes sobre vulneración a sus derechos e incumplimiento de sus obligaciones, convirtiéndose en PROMOTOR Y VOCERO
- j. Convocar a los alumnos al ejercicio de la participación en la elaboración del pacto de Convivencia, Proyectos Educativos en las distintas áreas y especialidades, convirtiéndose en un organizador.
- k. Organizar foros y otras formas de deliberación sobre temas que atañen a la comunidad en general, pasando el proyecto a la autoridad correspondiente.
- l. Cuando lo considere necesario, apelar al Consejo Directivo u otras autoridades las decisiones del Rector, con respecto a las solicitudes presentadas por este.
- m. Asistir y participar con dignidad y respeto en los actos, foros u otras actividades organizadas para los personeros en los colegios, en las comunidades, con los padres de familia en la búsqueda de soluciones que contribuyan a resolver situaciones cotidianas.
- n. Informar a los alumnos sobre las actividades y los temas tratados en los eventos a los que asista y los que organice con el Consejo Estudiantil en el plantel.
- o. Elaborar planes de acción a corto y largo plazo. Asumir la responsabilidad de desarrollar actividades para lograr esto.
- p. Buscar apoyo en otras instituciones como la familia, el Consejo Académico, Consejo Directivo, Consejo de Padres, otros personeros estudiantiles, veeduría Distrital, Personería local, Iglesia, Junta Administradora Local, alcalde local, Secretaria de Educación,

Coldeportes, Oficina de Jóvenes, Registraduría, Industria y Comercio, Defensoría del Pueblo y otras instituciones que trabajan con y por los jóvenes.

- q. Desempeñar sus funciones en forma paralela con sus actividades académicas, técnicas y deportivas ya que su cargo no lo exime de ellas.

Parágrafo 1. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. Los estudiantes de Básica Primaria (3º, 4º y 5º) elegirán el Personero Infantil que acompañará al Personero Estudiantil recogiendo necesidades, intereses y promoviendo actividades de Bienestar Estudiantil con los niños y niñas de Primera Infancia y Básica Primaria.

Artículo 9: Contralor Estudiantil

(Acuerdo 401 de 2009 Concejo de Bogotá). La Contraloría Estudiantil será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución educativa a la cual pertenece, incluyendo los del Fondo de Servicios Educativos del colegio.

Cualidades. Será un estudiante matriculado en el colegio, que curse los grados noveno o décimo, será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados, durante su permanencia no haya sido sancionado por faltas graves o por pérdida de año de acuerdo con lo previsto en este pacto. Se caracteriza por ser líder, seguro de sí mismo, crítico, analítico, con sentido de pertenencia, habilidades comunicativas y matemáticas. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el Plan de Actividades y los resultados de su gestión.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección.

Parágrafo 2. En ningún caso el Contralor puede haber sido promovido el año inmediatamente

anterior con deficiencias académicas o de convivencia.

Parágrafo 3. ELECCIÓN. Participan todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por lo menos con el treinta por ciento (30%) de los votos. Si este porcentaje no se alcanza en la primera votación, se procederá a una segunda votación, por el sistema de mayoría simple entre los dos estudiantes que hayan obtenido los primeros lugares en número de votos en la primera vuelta.

Parágrafo 4. El Contralor podrá ser reelegido, salvo que el estudiante ingrese al grado 11º, en cuyo caso no podrá postularse.

Parágrafo 5. Un incentivo a la participación es que el ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

Parágrafo 6. PERIODO DE PERMANENCIA. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, elecciones que se realizarán dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual.

Parágrafo 7: El contralor perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones obligaciones y deberes, previa solicitud al Consejo Directivo de por lo menos el 30% de los estudiantes.

Parágrafo 8. En el caso de bajo rendimiento académico, el contralor perderá su investidura por decisión de la comisión de promoción o quién la ejerza las funciones de seguimiento académico.

Artículo 10: Funciones del Contralor Estudiantil.

El Contralor Estudiantil, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Asistir a las reuniones mensuales del Consejo Estudiantil donde tendrá voz, pero no voto.
- b. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y lúdicas, con el apoyo de la Institución y de la Contraloría de Bogotá D.C.
- c. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la Institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá..
- d. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- e. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.

- f. Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
- g. Conocer, estudiar y socializar con los estudiantes de la Institución educativa el Plan de Gastos de la Institución.
- h. Solicitar las Actas del Consejo de Dirección, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la Institución
- i. Socializar y multiplicar los conocimientos y experiencias adquiridas en relación con el control social y fiscal con la Comunidad Educativa
- j. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

Artículo 11: Convocatorias

Las convocatorias a las distintas elecciones de representantes se efectuarán de la siguiente manera:

- **Para el Personero:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases, la secretaria general o por delegación de esta, el Rector del COLEGIO JOSÉ JAIME ROJAS IED, convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo. En la convocatoria se fijarán las fechas de inscripción de candidatos, el día de la elección, las horas en que estarán abiertas las urnas, los jurados de mesa de votación, los veedores del proceso y procedimiento a seguir por los jurados en el escrutinio de los votos.
- **Para los representantes al Consejo de Estudiantes:** dentro de las cuatro semanas siguientes a la iniciación de clases, los Coordinadores, convocarán asambleas de curso, con el fin de elegir mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el respectivo año lectivo en curso. Para su convocatoria se procederá conforme lo establecido en el literal a. del este Artículo.
- **Para el representante de los estudiantes al Consejo Directivo:** dentro de la semana siguiente a la constitución del Consejo de Estudiantes, la Rectoría convocará para que procedan a la elección de su representante al Consejo Directivo
- **Para el Contralor:** Dentro de los treinta días calendario después del inicio de clases, la Rectoría, convocará a los alumnos matriculados para elegir el Contralor Estudiantil conforme a lo establecido en el literal a de este Artículo.

Artículo 12: Pérdida de la Investidura.

- Los estudiantes elegidos para el Consejo de Estudiantes, Personero y Contralor perderán su investidura en caso de:

- Tener bajo desempeño académico en cualquier periodo académico.
- Incidir en situaciones tipificadas como 1, 1 1 o 1 1 1 en el Pacto de Convivencia.
- Incumplir c o n las f unciones establecidas para su cargo, con sus obligaciones y deberes.
- Mancillar el nombre de la Institución dentro o fuera de ella.

Parágrafo 1. En casos de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el estudiante que en las respectivas elecciones haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.

Parágrafo 2. En caso de empate en cualquier elección, esta se desempatará así: Se introducirán en una urna los nombres de los candidatos empatados. Una tercera persona procederá, al azar a sacar el nombre del ganador.

Parágrafo 3. INSCRIPCIÓN. La inscripción de candidatos a personero, contralor y de los representantes de los estudiantes y de vocero en el consejo de estudiantes deberá realizarse dentro de las fechas previstas en las convocatorias respectivas en la secretaría general. En todo caso, deberán transcurrir mínimo ocho (8) días entre el cierre de las inscripciones y el día de la elección. La rectoría y el proyecto de Gobierno Escolar certificará el cumplimiento de las cualidades exigidas en el Pacto de Convivencia para cada candidato.

Parágrafo 4. Para validar esta inscripción, la secretaria enviará las hojas de vida de éstos a los Coordinadores respectivos quienes verificarán las calidades exigidas en este Pacto de Convivencia para los candidatos. Para poder inscribirse, los candidatos deberán haber superado el proceso electoral descrito en este Pacto de Convivencia.

Parágrafo 5. PROCESO PARA INSCRIPCIÓN. Para propiciar la participación de los estudiantes en el aprendizaje de la democracia, los mecanismos desarrollados en el plantel son una preparación para ser parte activa del proceso electoral que se vive en el país. Por lo tanto, para la elección de candidatos a representantes para Consejo Estudiantil, personero y Contralor estudiantil se deben realizar los siguientes pasos:

- Recibir inducción y motivación por parte de todos los docentes del plantel.
- Conocer la convocatoria hecha por la rectoría del COLEGIO JOSÉ JAIME ROJAS IED.
- Realizar elección al interior de cada curso.
- Presentar ante el curso los programas de cada precandidato.
- Elegir candidato por curso para Consejo Estudiantil (de 3º. a 11º.) y para Personero (solo en grado 11ª) y para Contralor (de 9ª y 10º) por el sistema de mayoría simple y mediante el voto de los alumnos de cada curso.

- Preparar una carpeta con: la hoja de vida del candidato, el logotipo y con las propuestas o programa de gobierno (una por comité). Esta carpeta deberá ser revisada y avalada por los integrantes de Gobierno escolar y los directores de grupo con su firma.

Parágrafo 6. En el caso que un candidato NO sea avalado por los Coordinadores por no reunir las calidades exigidas, este curso nombrará al estudiante que ocupó el segundo puesto en votaciones internas.

Parágrafo 7. Para la inscripción el candidato (a Consejo Estudiantil, a Personero y a Contralor) deberá presentarse con la carpeta avalada, con su hoja de vida, sus propuestas y dos testigos.

Parágrafo 8. PROCESO ELECTORAL.

Terminado y aprobado el proceso de inscripción, los respectivos candidatos participarán del siguiente proceso:

- Realizar la campaña y presentación de programas de los candidatos ante todos los estudiantes del nivel, ofreciendo lo que pueda cumplir y partiendo de la realidad del plantel.
- Mediante resolución expedida por la rectoría del plantel y de los integrantes de Gobiernos escolar, se nombrará y notificará al Registrador, al Veedor y a los Jurados de Votación, quienes recibirán instrucciones previas impartidas por el proyecto de Gobierno escolar
- Elecciones a través del voto secreto mediante el uso de tarjetones electorales o voto Digital en las salas de sistemas de la Institución, según la logística organizada por el proyecto de Gobierno escolar, el elector deberá presentar su documento de identidad (registro civil, tarjeta de identidad o carné estudiantil).
- Publicación de los resultados electorales.
- Posesión del Consejo Estudiantil, Personero y Contralor estudiantiles frente a la Comunidad educativa en Izada de Bandera

Parágrafo 9. El Marco teórico y el desarrollo de este proceso están orientados y liderados por el Departamento de Ciencias Sociales en su cátedra de Democracia, acompañado y respaldado por los directores de grupo y demás docente

Artículo 13: Consejo de Estudiantes

(Decreto 1860/1994, artículo 29). En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el mayor órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado

por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución, en cada una de las jornadas.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin que

elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los primeros tres primeros grados de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 15: Consejo de Padres de Familia

(Decreto 1286/2005, artículo 5; Decreto 1860/1994, artículo 31). El Consejo de padres de familia es un órgano que asegura la participación de los padres de familia en el proceso educativo. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Pacto de Convivencia.

Artículo 16: Funciones del Consejo de Padres de Familia

a) Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

- b) Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes según el Proyecto Educativo Institucional.
- e) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- f) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- g) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- h) Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- i) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 17: Elección de los Representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo.

El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Capítulo II

De los Estudiantes

Artículo 18: Derechos y Deberes Convivenciales de la Comunidad Educativa

Toda persona de la comunidad educativa en el marco de la ciudadanía y la convivencia es sujeto de deberes y derechos universales.

Derechos Comunidad Educativa	Deberes Comunidad Educativa
• Recibir un trato digno por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa o estamento institucional. • Expresar libre, respetuosamente y de manera argumentada las opiniones frente a cualquier situación, tema o proceso institucional. • Recibir atención y acompañamiento frente a las necesidades y/o sugerencias expresadas. • Elegir y ser elegido para conformar los órganos de Gobierno Escolar y los comités que organice la institución. • Conocer el Pacto de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y todos los instrumentos que intervengan en su desarrollo personal y social, así como	• Cumplir con la Constitución Política Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 y este Pacto de Convivencia. • Reconocer y respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. • Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. • Respetar la integridad física, el buen nombre, honra e intimidad personal y familiar de todos los miembros de la comunidad educativa. • Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica. • Propender por el logro y mantenimiento de la sana convivencia.

Derechos Comunidad Educativa	Deberes Comunidad Educativa
participar en su construcción y mejoramiento. • Participar en la resolución de conflictos a partir del diálogo y la conciliación. • Conocer y participar de los proyectos que se desarrollan en la institución. • Ser reconocido y valorado sin importar creencias políticas, religiosas, sociales y raciales, gozando del respeto a la intimidad personal y familiar. • Presentar oportunamente sugerencias, observaciones y/o reclamos, siguiendo el conducto regular sin olvidar el respeto y los buenos modales.	• Hacer uso adecuado de los servicios, equipos, instalaciones, muebles y enseres de la institución. • Contribuir con el aseo, conservación y mejoramiento de la planta física. • Respetar los acuerdos de la comunidad Educativa, del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del comité de convivencia. • Responder por los daños ocasionados a los muebles, equipos, materiales y planta física del colegio. • Seguir el conducto regular frente a un reclamo de carácter académico y convivencial. • Cumplir de forma responsable con los horarios establecidos para las actividades que le correspondan dentro del rol que ejerce en la institución. • Hacer buen uso de los celulares y aparatos electrónicos como apoyo a su proceso académico y no como distractores en clase y actividades comunitarias y hacerse responsable de su cuidado. • Evitar manifestaciones exageradas de afecto dentro del colegio que dañan la imagen de los estudiantes. • Presentar autorización escrita de los padres para toda salida pedagógica o actividad fuera de la institución, en las fechas establecidas. • Abstenerse de ejercer actividades de compra y venta de rifas, apuestas y juegos de azar no autorizados por la institución. • Para ser autorizada la salida de un estudiante de la institución, se requiere la presencia del padre o acudiente.

Artículo 19: Derechos y Deberes de los Estudiantes

DERECHOS ESTUDIANTES	DEBERES ESTUDIANTES
• Recibir respeto frente a sus convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad. • Conocer al inicio de cada período académico los objetivos y criterios de evaluación. • Recibir retroalimentación oportuna sobre avances y/o dificultades académicas y convivenciales. • Conocer las anotaciones y oportunidades de mejora, que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, tanto en los aspectos positivos como negativos. • Elegir y ser elegido para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen. • Contar con espacios y tiempos de reunión para el Consejo de Estudiantes. • Ser protegido en situaciones de riesgo psicosocial (violencia intrafamiliar, abuso sexual, consumo de spa, micro tráfico, conducta suicida, hostigamiento escolar, ciberacoso, discriminación, entre otros) por el colegio mediante la remisión oportuna y pertinente a instituciones del estado para restitución de sus derechos. • Recibir las clases completas y en forma puntual de acuerdo con el horario establecido, beneficiándose del acompañamiento y explicación en los temas en donde tenga dificultades. • Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) se adiciona:	• Velar por la integridad personal y de los otros, garantizando que sus acciones no ponen en riesgo la vida de ningún miembro de la comunidad. • Mantener relaciones de respeto hacia los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, en términos de actitudes, vocabulario, discriminación y exclusión. • Cumplir con las actividades y materiales propuestos en las asignaturas para alcanzar los logros propuestos en cada periodo. • Asumir la responsabilidad y consecuencia de sus actos, siguiendo el debido proceso. • Ser parte activa del Consejo de Estudiantes. • Permanecer en el aula de clase y salir sólo con la debida autorización del docente o en caso de situaciones médicas. • Asistir puntualmente a la institución y presentar la respectiva justificación, la cual deberá ser avalada por coordinación. • Cuidar el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas, cabello) y presentación personal manteniendo limpios sus uniformes • Portar el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con el modelo establecido por el Colegio. No usar ninguna prenda diferente a este. • Mantener una rutina saludable y abstenerse de consumir, portar o comercializar cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas. • Portar el carné del colegio y presentarlo cuando se requiera (uso de biblioteca, préstamo de

DERECHOS ESTUDIANTES	DEBERES ESTUDIANTES
• Recibir un plan de ajustes razonables (PIAR), acorde con las fortalezas y debilidades que le permitan un mejor desarrollo académico y convivencial. • Recibir apoyo específico y personalizado de ser necesario, por medio de estrategias académicas para minimizar las necesidades presentadas.	materiales, salidas pedagógicas, entre otras). • Traer todos los días la agenda institucional y hacer uso de ella de forma adecuada. • Conocer el Plan de Atención de Emergencias y actuar de acuerdo con éste. • Entregar en coordinación los elementos que encuentre olvidados. • Usar la chaqueta PROM que se apruebe por el Consejo Directivo para grado 11° (no obligatorio) sin que esta reemplace el uniforme. • Cumplir con las tareas y trabajos asignados en las fechas establecidas y de acuerdo con las normas institucionales definidas. • Hacer uso responsable de todos los elementos de la institución y demás enseres del servicio educativo, y asumir los daños que causen a estos. • Cuidar sus objetos personales ya que el colegio no se hace responsable de pérdidas o daños. • Contribuir con el cuidado del medio ambiente reciclando y haciendo uso adecuado de las canecas de la basura. • Cumplir con todas las actividades académicas propuestas para los estudiantes, para así garantizar el proceso de evaluación y promoción. • Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) se adiciona: • Entregar a tiempo recuperaciones y trabajos acordados en el PIAR, según fechas estipuladas con los docentes. • Participar activamente en el trabajo pedagógico con las docentes de apoyo pedagógico con las docentes de apoyo pedagógico.

DERECHOS ESTUDIANTES	DEBERES ESTUDIANTES
	• Asistir a las ayudas terapéuticas que requiera por el área de salud.

Uso adecuado de dispositivos electrónicos (Celular, Tablet) de acuerdo con la normatividad vigente el Colegio José Jaime Rojas determina:

- El uso de los teléfonos móviles o celulares, así como de cualquier aparato electrónico particular, se permitirá sólo antes de entrar al salón de clases, horas de descanso y salida de la institución. En el nivel de preescolar está restringido su uso.
- Los teléfonos celulares y aparatos electrónicos particulares deberán estar apagados durante el desarrollo de las actividades de aula, en cualquier momento cívico, incluyendo exámenes y evaluaciones.
- Los estudiantes pueden traer el dispositivo electrónico, siempre y cuando se responsabilicen de su uso, de su cuidado y supervisión.
- El teléfono móvil podrá ser utilizado en caso de alguna emergencia familiar, sin embargo, los acudientes deberán utilizar las líneas telefónicas del colegio para informar al docente de la situación.
- Los alumnos tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos de su propiedad, el colegio y personal docente no se hacen responsables por daños ni pérdida de los dispositivos.
- Se podrán utilizar aparatos electrónicos y celulares sólo si el docente responsable de la clase lo autoriza para uso académico, bajo su supervisión y control.
- Los alumnos pedirán autorización previa a sus profesores para utilizar el celular o equipo electrónico, cuando requieran buscar alguna información de carácter académico.

Para hacer seguimiento al uso del celular se aplicará el conducto regular de acuerdo con el protocolo establecido en el pacto de convivencia para las situaciones tipo I. La reincidencia en la falta acarreará que se pase a falta tipo II.

Cuando un estudiante en clase omita los acuerdos sustentados en el pacto de convivencia con relación al uso del celular, se seguirá el siguiente protocolo:

Llegada tarde al colegio

Cuando los estudiantes llegan tarde a la institución:

- La puerta se abre nuevamente, después de diez minutos luego del primer cierre u horario establecido para el ingreso de los estudiantes, tanto de la jornada mañana como de la jornada tarde.
- Los estudiantes que llegan tarde deben ingresar al salón correspondiente de clase, el docente que esté en clase en ese momento debe registrar la llegada tarde.
- Luego de tres ingresos tarde se realizará el reporte al observador del estudiante, el Director de Curso se comunica con los acudientes, indagando las razones asociadas a la situación e informando el seguimiento iniciado.
- Luego de 5 ingresos tarde, el Director de Curso y Coordinación citará a padres de familia y/o acudientes, para llegar a acuerdos y firmar compromisos para que no se presente de nuevo la situación.
- Si los estudiantes tienen que llegar tarde, por alguna razón familiar o personal, deben traer excusa o justificación escrita y ser presentada a su Director de Curso, el cual lleva el registro. Los estudiantes que presenten evidencia o justificación médica ingresan a su clase correspondiente.
- Los estudiantes recibirán una actividad especial para reponer el tiempo de llegada tarde, actividades adicionales o haciendo algún aporte para su grupo. (Esta actividad estará a cargo del docente de la asignatura afectada)
- El estudiante que llegue tarde sin justificación incumpliendo los compromisos establecidos luego de la firma, deben tener en cuenta esta situación al momento de hacer su autoevaluación en el proceso SER, de las asignaturas afectadas.
- Los estudiantes que llegan después de la segunda apertura de la puerta, ingresan a coordinación, se llamará a los acudientes y tendrá que venir de forma inmediata a firmar compromisos.
- Si los retardos continúan y/o el acudiente no asiste a las citaciones, se procede a citar desde orientación o rectoría, se firma nuevamente compromiso y se establecen acciones restaurativas que deben ser cumplida por el acudiente y el estudiante.

Educación sustantiva no presencial

- En el colegio José Jaime Rojas la Educación sustitutiva NO Presencial será un recurso o medida que garantizará a los estudiantes dar continuidad a sus actividades escolares, cuando se presenten situaciones convivenciales que impiden el proceso formativo presencial regular, requiriendo de una flexibilización curricular, garantizando así el derecho a la educación. Esta medida será utilizada en los siguientes casos:
- Situación judicial: Amenazas, ordenes de ICBF, Comisarías de familia, Policía.

- Situaciones en la que la seguridad e integridad del o los estudiantes estén en riesgo: Amenazas, conflictos entre familias y estudiantes que pueden generar situaciones tipo III.
- La implementación de esta medida de acuerdo con cada situación se llevará a cabo de la siguiente manera:
- El Director de Curso junto con Coordinación Académica y de Convivencia, Orientación y la Docente de Apoyo a la inclusión, realizarán acta con padres y estudiantes, dejando consignados los compromisos, deberes y obligaciones que tiene para garantizar el trabajo y su cumplimiento.
- Los padres y/o acudientes deberán cumplir con las fechas y horarios establecidos para el cumplimiento en la entrega de los trabajos, tareas y demás actividades académicas dadas.
- El director de curso recibirá: las tareas, trabajos o demás actividades académicas que fueron acordadas con los estudiantes o padres de familia
- Esta medida varía para cada caso, se debe revisar constantemente para ajustar y asegurarse de garantizar los derechos de los estudiantes, buscando nuevamente su vinculación progresiva al proceso formativo presencial.
- Los padres o acudientes deben presentar oficios dados por ICBF, Comisarías de familia, juzgados, policía, entre otros, de acuerdo con cada situación presentada.
- Es importante tener en cuenta que esta es una medida provisional ya que la educación ofrecida en el colegio es de carácter presencial. Dado el caso en que la situación del estudiante requiera ampliar el tiempo pactado en primera instancia, se hará necesario una nueva acta de concertación y/o analizar el caso desde Consejo Académico, Comité de Convivencia o demás instancias garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para buscar otras opciones en las que el estudiante pueda continuar con su proceso académico.

Justicia Escolar Restaurativa

Desde el año 2022 se comienza a trabajar en paralelo de la resolución de conflictos el término de Justicia Escolar Restaurativa (JER), que se incorpora a partir del acuerdo de Paz firmado a nivel nacional fortaleciendo las escuelas como territorios de paz y comprendiendo que somos responsables de construir conjuntamente la posibilidad de un buen vivir a partir de la reparación del tejido social, la gestión pacífica de

conflictos y las garantías de no repetición. Somos una estrategia que camina hacia la paz, la cultura restaurativa y el cambio de las maneras en la que nos relacionamos con todas las formas de vida.

El colegio José Jaime Rojas IED en consonancia con el actuar organizado desde años anteriores, comienza a incorporar en su Pacto de convivencia el enfoque restaurativo para la resolución de conflictos pacíficamente y la construcción de tejido social en búsqueda de mejorar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

La resolución de conflictos del Colegio José Jaime Rojas IED se continuará realizando mediante estrategias de justicia escolar restaurativa, en el que las ofensas o transgresiones a las normas de convivencia son una acción dañina contra las personas implicadas y las relaciones de la comunidad educativa.

Retomar el enfoque restaurativo implica articular acciones de resolución de conflictos que tienen como objetivo central reparar los daños causados:

- Realizar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
- Reconocer los daños de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes
- La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
- Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
- La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo
- Se realiza seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

Artículo 20: Estímulos para Estudiantes

El Colegio José Jaime Rojas IED, otorgará incentivos y/o estímulos al estudiante que se distinga por su rendimiento académico y formativo, espíritu investigativo, cooperativo, solidario y conducta intachable; y al que sobresalga en certámenes culturales, científicos, técnicos y deportivos, así:

- **Izada de bandera:** Reconocimiento público por destacarse en actividades institucionales.
- **Mención de Honor:** Para el estudiante que aprueba todas las asignaturas en cada período académico con un promedio acumulado igual o superior a cuatro

cero (4.0) y su desempeño comportamental esté acorde con la filosofía institucional.

- **Diploma de Excelencia:** Para los mejores estudiantes del curso que durante el año hayan recibido las cuatro (4) menciones de honor.
- **Mejor Bachiller:** Para el estudiante de grado 11º que haya alcanzado el primer lugar académico al finalizar el año lectivo y su desempeño comportamental esté acorde con la filosofía institucional.
- **Condecoración Mejor Prueba de Estado:** Otorgada al estudiante de grado undécimo que obtiene las más altas calificaciones en las Pruebas de Estado.
- **Reconocimientos Especiales:** Se otorga al finalizar el año a los estudiantes que representaron a la institución dentro y fuera del país en pruebas académicas, deportivas, artísticas, cuidado del medio ambiente, entre otras.
- **Toda una vida:** En ceremonia de proclamación de bachilleres se reconocerá a los estudiantes que cursaron la totalidad de sus estudios en la Institución Educativa de manera ininterrumpida.
- **Reconocimientos y/o estímulos extraordinarios:** Son aquellos que son otorgados a discrecionalidad de la Rectoría.

Artículo 21: Procedimiento para Implementar Estímulos

La entrega de estímulos institucionales tiene en cuenta el siguiente procedimiento:

- Identificación y priorización de los estudiantes candidatos según el aspecto de reconocimiento contemplado
- Verificación de cumplimiento de todos los requisitos por parte de los estudiantes candidatos a cargo de los directivos docentes, docentes y orientadores de la institución.
- Elección de los estudiantes candidatos a recibir estímulos.
- Selección del tipo de estímulos a otorgar.
- Entrega del estímulo correspondiente a los estudiantes beneficiados

CAPITULO III

De los padres de familia y/o acudientes

Artículo 22. Derechos y Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes

Derechos Padres de Familia y/o Acudientes	Deberes Padres de Familia y/o Acudientes
• Permanecer informado con respecto a los procesos y estrategias académicas, convivenciales y formativas que se llevan a cabo con sus hijos. • Ser respetados y recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la Comunidad educativa. • Conocer de forma anticipada los contenidos, logros y criterios de evaluación definidos para cada periodo del año escolar. • Participar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias conjuntas con el colegio, para el logro de soluciones adecuadas a los problemas y dificultades de aprendizaje, convivencia y formación de sus hijos. • Expresar sus sugerencias, inquietudes y preocupaciones relacionadas con los procesos formativos de sus hijos. • Elegir, ser elegidos y participar en los organismos del Gobierno Escolar. • Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo. • Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para los padres de familia. • Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo y convivencial de sus hijos. • Adicional para los padres de familia y/o acudientes de estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales:	• Apoyar las acciones y actividades planeadas por el colegio, encaminadas a la formación integral de sus hijos. • Proporcionar el apoyo necesario para brindar a sus hijos una educación integral de calidad en coherencia con la que brinda el colegio. • Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental. • Asistir puntualmente a todas las reuniones y actividades programadas por el plantel, con el fin de brindar su apoyo, conocimientos y sugerencias para la formación del estudiante y la mejora de los servicios y la calidad educativa. • Velar por el adecuado comportamiento de su hijo dentro o fuera del plantel, siguiendo las normas contempladas en el presente pacto. • Mantener informado al Colegio sobre las dificultades de salud y académicas, que presenten los y las estudiantes, proporcionando oportunamente evidencias diagnósticas, seguimientos y recomendaciones de los tratamientos terapéuticos y el suministro de los medicamentos prescritos. • Gestionar oportunamente los diagnósticos y remisiones que solicite la institución a los estudiantes, para que puedan hacer uso de su derecho a la educación. • Garantizar que el estudiante cuente con los uniformes institucionales y

Derechos Padres de Familia y/o Acudientes	Deberes Padres de Familia y/o Acudientes
• Recibir de manera oportuna la remisión para el seguimiento por el área de salud emitida por la docente de apoyo pedagógico según la valoración pedagógica realizada. • Mantener una comunicación constante y asertiva con las docentes de apoyo pedagógico para conocer los procesos pedagógicos y convivenciales de sus hijos. • Participar en los talleres de padres como estrategia de comunicación e intervención en el proceso del estudiante.	los porte en condiciones de aseo y presentación personal adecuados, de acuerdo con los horarios establecidos. • Informar sobre situaciones que pongan en peligro o afecten a la comunidad o la seguridad de la institución. • Revisar las anotaciones que los docentes realizan en las agendas o cuadernos, firmarlas y dar respuesta cuando sea pertinente. • Legalizar la matrícula de sus hijos en los tiempos previstos y firmar los compromisos especificados, acordes al Pacto de Convivencia. • Respetar y apoyar la filosofía, los principios y objetivos institucionales. • Proteger a su hijo, hija o acudido de toda forma de abandono moral o físico, abuso sexual, consumo de licor o sustancias que perjudiquen su integridad física. • Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. • Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. • Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. • Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso

Derechos Padres de Familia y/o Acudientes	Deberes Padres de Familia y/o Acudientes
	de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite. • Adicional para los padres de familia y/o acudientes de estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales: • Asistir a la EPS u otra institución sugerida para dar cumplimiento a los requerimientos con las áreas de salud a las que han sido remitidos. • Presentar los soportes y/o diagnósticos emitidos por el área de salud en menara oportuna. • Asistir a las citaciones realizadas por la docente de apoyo pedagógico para hacer seguimiento a los procesos pedagógicos, convivenciales y de salud. • Asistir a los talleres de padres programados por los profesionales de orientación y docente de apoyo pedagógico.

Artículo 23: Estímulos de los Padres de Familia y/o Acudientes

El Colegio José Jaime Rojas otorgará incentivos y/o estímulos a los padres de familia y/o acudientes que se distingan por su compromiso y colaboración, así:

- **Izada de bandera y/o Mención de Honor:** Reconocimiento público por destacarse en actividades institucionales.
- **Reconocimientos y/o estímulos extraordinarios:** Son aquellos que son otorgados a discrecionalidad de la Rectoría.

Capítulo IV

De los Docentes y/o Directivos Docentes

Artículo 24: Derechos y Deberes de los Docentes y/o Directivos Docentes

Derechos Docentes y Directivos Docentes	Deberes Docentes y Directivos Docentes
• Recibir por parte de la institución los medios y herramientas necesarias para poder cumplir con su labor formativa. • Impartir sus conocimientos y enseñanzas bajo un principio de libertad y respeto por su cátedra. • Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. • Derecho a la libertad de expresión y de conciencia. • Tener la oportunidad de actualizar permanentemente sus conocimientos para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal. • Respetar sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad. • Asistir a convocatorias sindicales, deportivas, culturales y de capacitación docente, previo permiso y delegación autorizada. • Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares. • Disfrutar de permisos justificados, licencias por	• Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora. • Tratar con respecto a todos los integrantes de la comunidad educativa. • Velar por el buen nombre, por el respeto a la intimidad y el derecho a la privacidad de todos los miembros de la comunidad educativa. • Contar con la experiencia y conocimientos académicos y pedagógicos necesarios para formar al estudiante. • Orientar el proceso de formación de los estudiantes con criterios éticos, morales y de responsabilidad. • Solicitar oportunamente los permisos requeridos y justificar las ausencias. • Mantener relaciones cordiales y canales de comunicación efectivos con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una

Derechos Docentes y Directivos Docentes	Deberes Docentes y Directivos Docentes
enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente. • Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular. • Recibir información oportuna con respecto a las actividades a realizar ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito. • Acceder a los estímulos y reconocimientos institucionales por mérito propio y por recomendación de las autoridades académicas de la institución. • Proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo. • Hacer los debidos descargos en forma verbal o escrita cuando la situación lo amerite. • Para los docentes de apoyo pedagógico se adiciona: • Ser respaldadas y apoyadas por los docentes, administrativos y docentes de aula regular.	cooperación vital entre la escuela y la comunidad. • Mantener y fomentar la comunicación con los otros docentes con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes. • Utilizar las herramientas institucionales (correo electrónico, página WEB, agenda escolar) para garantizar la oportuna y adecuada comunicación con los miembros de la comunidad escolar. • Fomentar instancias de diálogo y de reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución. • Programar y organizar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo, debido a lo establecido por la institución. • Cumplir con los horarios definidos por la institución para el desarrollo de la actividad pedagógica. • Participar activamente en los comités establecidos y proyectos institucionales. • Cumplir a cabalidad con las normas definidas en el estatuto docente.

Derechos Docentes y Directivos Docentes	Deberes Docentes y Directivos Docentes
• Establecer actividades recreativas y culturales para los estudiantes con discapacidad con autonomía y criterio para su ejecución. • Participar en actividades formativas y de capacitación locales y distritales que favorezcan la población con discapacidad. • Participar en las comisiones de evaluación y promoción donde haya estudiantes con discapacidad. • Ser informados por los docentes de la institución los estudiantes con posibles dificultades en procesos de aprendizaje. • Establecer periodos en el año escolar como espacio para realizar nuevas valoraciones, así mismo organizar bases de datos con los estudiantes pertenecientes al programa de inclusión. • Participar en la elaboración del PEI y Pacto de Convivencia con el fin de hacer visibles a los estudiantes con discapacidad. • Elaborar el PIAR de cada uno de los estudiantes acorde a las habilidades intelectuales, comunicativas y sociales.	• Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución. • Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación. • Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos • Trabajar con otros compañeros de área o nivel para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicos. • Fomentar el estudio y el análisis de situaciones convivenciales conflictivas, siendo mediador y buscando el apoyo necesario para dar soluciones adecuadas propiciando canales de comunicación asertivos entre docentes, padres de familia y estudiantes.

Derechos Docentes y Directivos Docentes	Deberes Docentes y Directivos Docentes
	• Para los docentes de apoyo pedagógico se adiciona: • Recibir y dar información oportuna a los docentes sobre el proceso formativo y académico de los estudiantes con discapacidad. • Ejecutar y participar de las diferentes actividades recreativas y culturales propuestas durante el año. • Ser multiplicadores en la formación a docentes en todo lo relacionado con temas de educación inclusiva. • Dar un informe general de manera oral y/o escrito según se considere pertinente y definir la promoción o repitencia de los estudiantes con discapacidad. • Identificar niñas, niños y jóvenes con discapacidad remitidos por los docentes, e iniciar proceso de valoración, conversatorio con los padres, revisar los antecedentes escolares y solicitar reportes médicos y seguimiento de los servicios que recibe desde el sector salud. • Reportar a la secretaria académica, de manera oportuna las novedades acerca de los estudiantes nuevos con discapacidad, recientemente evaluados o que entreguen soporte solicitado; para que así

Derechos Docentes y Directivos Docentes	Deberes Docentes y Directivos Docentes
	mismo sean subidos en el SIMAT. • Establecer dentro de las semanas institucionales, la socialización de todo lo relacionado con el programa de inclusión. • Realizar el PIAR y todos los ajustes en coordinación con el docente o docentes de las diferentes asignaturas y estar en constante revisión.

Artículo 25: Estímulos de los Docentes y Directivos Docentes

El Colegio José Jaime Rojas IED, otorgará incentivos y/o estímulos a los docentes y/o directivos docentes que se distinga por su compromiso y colaboración, así:

- Izada de bandera y/o Mención de Honor: Reconocimiento público por destacarse en actividades institucionales.
- Reconocimientos y/o estímulos extraordinarios: Son aquellos que son otorgados por la Rectoría cuando la situación lo amerita.

Capítulo V

Estudiantes con Discapacidad (Ley 1346 De 2009 Y Ley 1618 De 2013)

Artículo 26: Programa de Inclusión

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios, los fines y los objetivos de la Educación contemplados en la Ley General de Educación (Ley 115/94), los estudiantes que presentan un diagnóstico de discapacidad ingresan al programa de inclusión en donde al determinar los aprendizajes básicos para su desarrollo personal y social, se realiza el acompañamiento al estudiante, familias y docentes.

Artículo 27: De los Padres de Estudiantes con Discapacidad

El artículo 7 de la ley 1346 de 2009 de los niños y niñas con discapacidad establece:

- a. Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- b. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- c. Los Estados Parte garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Artículo 28: De la Institución con Estudiantes con Discapacidad

La ley 1618 de 2013 establece que los establecimientos educativos estatales y privados deberán:

- a. Identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la Nación.
- b. Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales.
- c. Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema.
- d. Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar.
- e. Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.
- f. Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados.

- g. Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad.
- h. Propender por que el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente;
- i. Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad.

Marco Legal para el Programa de Apoyo a la Discapacidad

Artículo 29: Disposiciones Normativas Colombianas

En Colombia la Constitución Política de 1991, el decreto 1860 de 1994, la resolución 1003 de 1995, el decreto 2082 de 18 de noviembre de 1996, la ley 384 de 1996 y la 361 de 1997. Proveen un marco jurídico específico para la atención educativa a la población con discapacidad como parte integral del servicio educativo y de la educación como un derecho de todos los colombianos y colombianas.

Constitución Política de 1991. Artículos 13 y 68 de la Constitución política el estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientados a la adecuada atención educativa de aquellas personas con limitación. Igualmente fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos con este mismo fin.

Ley 60 de 1993. “Creación de programas de atención a la población con discapacidad”.

Ley 115 de 1994. Ley General de Educación la cual establece en su capítulo III Art. 116 “La educación para personas con limitación o capacidades excepcionales: La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales es parte integral del servicio público.

Título III: Modalidades de atención educativa a poblaciones.

Capítulo 1: Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales.

Capítulo 46: Integración al servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integral del servicio público educativo.

Decreto 2082 de 1996. Aulas de apoyo especializado. Conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen los establecimientos educativos para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. No hace referencia a un espacio físico único determinado dentro de la institución o centro educativo. Sin embargo, es importante contar con un espacio independiente para el trabajo directo con el estudiante y su familia.

Decreto 3020 del 2002. El decreto 3020 del 2002 reglamentario de la ley 715 del 2001 en su artículo 4 establece criterios para fijar la planta de personal profesional vinculado como docente o administrativo y que de acuerdo en lo establecido en la ley 115 del 94 realizaran acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan procesos de integración académica y social, serán ubicadas en los establecimientos educativos que definan la entidad territorial para este propósito y no serán tenidos en cuenta para la aplicación de los parámetros establecidos en el artículo 11 del mismo decreto.

Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Capítulo 2: Organización de la Prestación del Servicio Educativo de Inclusión.

Artículo 4. Atención a Estudiantes con Discapacidad Cognitiva, Motora y Autismo. Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, Síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.

Artículo 10. Responsabilidades y Funciones Generales del Personal de Apoyo Pedagógico actualmente vinculado. El personal de planta de las entidades territoriales certificadas que actualmente se encuentre asignado como apoyo pedagógico deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones que se establecen en el presente decreto, en particular las siguientes:

- a. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
- b. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
- c. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
- d. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- e. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
- f. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- g. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- h. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
- i. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006; El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. **Artículo 24** (Derecho a la educación). Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a. Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.
- b. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas.
- c. Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

Decreto 1421 de 29 agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Este reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, la aplicación es a nivel de territorio nacional e involucra instituciones públicas y privadas.

Principios: Calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad.

Responsabilidades del establecimiento educativo:

- a. Contribuir a la identificación de signos de alerta en una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- b. Reportar en el SIMAT.
- c. Incorporar el enfoque de educación inclusiva PEI.
- d. Socializar y realizar empalme del PIAR con orientador, directivos docentes y docentes.

- e. Articular PIAR con plan de aula y plan de mejoramiento institucional (PMI).
- f. Ajustar Pacto de Convivencia y revisar el SIE.
- g. Reportar al ICFES estudiantes con discapacidad.

El decreto establece el uso de los PIAR (Plan Individual De Ajustes Razonables):

- a. Es una herramienta fundamental en la planeación pedagógica.
- b. Reconoce las características (gustos, intereses, capacidades, aspectos por fortalecer) de los estudiantes con discapacidad como punto de partida.
- c. Promueve el acercamiento a la familia.
- d. La identificación de las barreras existentes para el desarrollo, aprendizaje y participación.
- e. Define los ajustes y los apoyos que se deben brindar a los estudiantes para favorecer su proceso
- f. educativo.
- g. Es un insumo fundamental para los PMI.

Marco Conceptual

Artículo 30: Definiciones

Inclusión. Según la UNESCO 2005; es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo, y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.

Acceso al derecho a la educación para las personas con discapacidad. Comprende las diferentes acciones y ajustes razonables que el sector educativo realiza para garantizar el ingreso a la educación con calidad como derecho fundamental para los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad el ingreso a la educación inicial, preescolar, básica, media, superior, y la educación para el trabajo y el desarrollo humano. En consecuencia, se convierte en una obligación para las modalidades que ofrecen educación inicial y para los establecimientos educativos de carácter estatal y privado, en todos los niveles, permitir a las personas con discapacidad el ingreso, matrícula, permanencia y promoción en condiciones de equidad y sin discriminación.

Educación inclusiva. Aquella en donde todos los niños, las niñas, adolescentes, y adultos independientemente de su género, posición política, ideología, visión del

mundo, pertenencia a una comunidad o minoría lingüística, orientación sexual, credo religioso, lengua o cultura, asisten a la institución educativa que les corresponde por su estatus de edad, lugar de residencia, con pares de su misma edad y reciben los apoyos que requieren para que su educación sea exitosa. Se entiende como un proceso permanente, cuyo objetivo es promover el desarrollo, el aprendizaje y la participación de todos y todas sin discriminación alguna, garantizando los ajustes razonables que se requieren en su proceso educativo con enfoque diferencial y con especial énfasis en quienes, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados.

Persona con discapacidad. Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. La persona con discapacidad es un sujeto de especial protección constitucional. Al interior del sistema educativo se entiende como un sujeto pleno e integral, donde la discapacidad se concibe como una capacidad diferencial que hace parte de la diversidad humana.

Estudiante con discapacidad. Aquella persona que se encuentra matriculada en una institución de educación y que presenta dificultades a mediano y largo plazo, que se refleja en el desempeño dentro del contexto escolar y le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que puede presentar dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo intelectual, mental psicosocial, sensorial auditiva, sensorial visual, sordoceguera, sensorial voz y habla, física o de movilidad, trastorno del espectro autista, sistémica y múltiple discapacidad.

Estudiante con capacidades excepcionales. La persona con capacidades o con talentos excepcionales globales se caracteriza por presentar un desempeño superior en múltiples áreas acompañado por las características universales de precocidad y habilidades cognitivas.

Estudiante con talentos excepcionales. Esta categoría incluye a estudiantes que presentan un desempeño superior y precocidad en un área específica del desarrollo.

Estudiante con doble excepcionalidad. Estudiante que presenta discapacidad en una o varias esferas del desarrollo y simultáneamente presenta capacidad y/o talento.

Ajustes razonables. Son las modificaciones y adaptaciones pertinentes, para garantizar a las personas con discapacidad el goce efectivo o ejercicio del derecho a la educación.

El Diseño Universal de Aprendizaje (DUA). Entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer más accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes ayudando a valorar la diversidad de cada uno de ellos. El DUA no excluye la posibilidad de usar ayudas técnicas que se requieran para grupos particulares de personas con discapacidad. Es decir, un enfoque que facilite un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, objetivos, métodos, materiales y evaluaciones formulados partiendo de la diversidad, que permitan aprender y participar a todos, no desde la simplificación o la homogeneización a través de un modelo único para todos, sino por la utilización de un enfoque flexible que permita la participación, la implicación y el aprendizaje desde las necesidades y capacidades individuales.

El Enfoque Diferencial. Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

Currículo Flexible. Es aquel que para garantizar a los estudiantes con discapacidad una educación pertinente y de calidad, ajusta los objetivos y metas de aprendizaje y organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y acceder a ellos. La flexibilización curricular es una respuesta educativa diversificada, para definir planes de estudios pertinentes a la realidad y necesidades de sus estudiantes, así como para adoptar decisiones relacionadas con las herramientas didácticas, la evaluación de los aprendizajes, la promoción, el egreso y la titulación. Del tipo de flexibilización curricular dependerá la titulación o certificación de trayectoria. Adaptaciones Curriculares, consisten en un proceso de toma de decisiones sobre los elementos curriculares, que busca respuestas educativas a las necesidades educativas de los alumnos.

Tipos de adecuación curricular. De acuerdo con los planteamientos anteriores, las adecuaciones curriculares son todos los ajustes vinculados directamente a los elementos de este, tales como: objetivos, contenidos, metodología, evaluación:

- a. Adecuación de objetivos: plantea la necesidad de priorizar objetivos, lo cual implica la modificación del tipo y grado de aprendizaje y la temporalización de este; contempla además la incorporación de objetivos más actitudinales y procesales para el logro de aprendizajes perdurables y funcionales en estos alumnos.
- b. Adecuación de Contenidos: Se relacionan con la jerarquización y selección de estos de acuerdo con el nivel de desarrollo de los alumnos. Se deben contemplar aprendizajes que sean funcionales, es decir, seleccionar aquellos que tengan mayor nivel de aplicación en la vida social, que favorezcan la autonomía, la comunicación y el control sobre el entorno. Igualmente es importante considerar aprendizajes que de forma especial promuevan la participación social y aquellos que sirvan de base a la futura formación ocupacional e inserción laboral. Estas adecuaciones deberán ser sometidas a constante evaluación y ajuste de acuerdo con el contexto y proceso de los alumnos.
- c. Adecuación a la Metodología: Es una de las adecuaciones más importantes; se refiere a la adopción de modelos y estrategias de enseñanza y aprendizaje dinámicas, que favorecen la interiorización comprensiva y significativa de los diferentes procesos de aprendizaje.
- d. Adecuaciones en la Evaluación: Se relacionan con los ajustes, selección y utilización de procedimientos de evaluación coherentes con las particularidades de los alumnos, igualmente se relaciona con la adecuación del tiempo y el contexto para la aplicación de esta. Logros Mínimos: Los logros mínimos son realizados por las docentes de apoyo a la inclusión, teniendo en cuenta la malla curricular establecida desde cada asignatura, se adecuan según el criterio de lo básico partiendo de las habilidades de los estudiantes. Se hacen en pro de disminuir la complejidad de los logros propuestos, estos se pueden evaluar desde el trabajo realizado en clase, asistencia, actitud, responsabilidad y demostrar interés ante las clases.

Servicios de apoyo pedagógico para la inclusión de las personas con discapacidad, capacidades y/o con talentos excepcionales. Procedimientos, recursos humanos y financieros, equipos, materiales didácticos, software, TIC, infraestructura, caracterización de las condiciones de los estudiantes, mobiliario accesible, formación básica de docentes, alfabetización, estrategias pedagógicas y didácticas, procesos de evaluación y promoción flexibles que aportan al logro de más y mejores aprendizajes y facilitan la participación de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad.

Discapacidad. Según la ONU 2006; es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Intelectual. Según LERNEN; denominada discapacidad cognitiva es una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo. Entre las más conocidas están: el Síndrome de Down, el Síndrome de Asperger y Retardo Mental. Las personas que presentan discapacidad cognitiva tienen dificultades principalmente en el desarrollo de la inteligencia verbal y matemática.

Discapacidad Motora. Según BASIL 1997; “es una alteración del aparato motor causada por un funcionamiento deficiente del sistema nervioso central, del sistema muscular, del sistema óseo o de una interrelación de los tres sistemas, que dificulta o imposibilita la movilidad funcional de una o diversas partes corporales”. En esta se encuentran la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares (distrofia muscular, distrofia cerebelosa, mielo meningocele, atrofas, distrofias, amputaciones o lesiones musculares).

Discapacidad Múltiple. Combinación de algunas de las discapacidades anteriores. Reconocimiento de los aprendizajes de acuerdo con sus necesidades e intereses particulares, llevándose a cabo desde la institución educativa las respectivas flexibilizaciones curriculares teniendo en cuenta las diferentes capacidades, intereses, niveles, procesos, ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante, que mediatizan su proceso educativo, haciendo que sean únicos e irrepetibles en cada caso.

PROGRAMA AULAS HOSPITALARIAS

El programa Aulas Hospitalarias tiene como fin garantizar el acceso a los procesos de educación de los menores de edad que presentan tratamientos médicos prologados y que, por encontrarse hospitalizados e incapacitados, se desvinculan temporal o permanentemente del sistema escolar.

Desde el Acuerdo 453 del 24 de noviembre del 2010, se indica que presta un servicio y que se implementa dentro de una estrategia denominada “Apoyo pedagógico escolar”, fundamentada desde la educación formal lo cual permite, que la población objeto pueda continuar con su proceso escolar, a pesar de su diagnóstico médico. Por lo tanto, siendo la secretaria de educación del distrito quien lidera los procesos para ser posible la continuidad escolar del menor de edad se debe flexibilizar el tiempo, mas no

el contenido del currículo, debido a que los beneficios están transitoriamente y en algún momento se integraran al aula regular.

Para garantizar el derecho a la educación, se han diseñado unos sistemas de apoyo y de acompañamiento escolar, que le permiten, al paciente pediátrico hospitalizado e incapacitado, aprovechar su tiempo de permanencia en el hospital o en la casa, implementando estrategias educativas flexibles, que facilitan su adaptación y recuperación. En el caso de los pacientes – estudiantes, que por su condición de enfermedad no se encuentran escolarizados, se ha dispuesto la inserción inmediata al sistema escolar, garantizando su matrícula en una institución educativa distrital y el acceso a una modalidad de educación individualizada.

Dentro de esta estrategia educativa flexible, se diseña un plan de intervención pedagógico, el cual parte desde el tiempo en el que el menor de edad escolar, va a recibir su tratamiento, por consiguiente, en el lugar en donde recibe el desarrollo de las actividades académicas, se realizará en la institución hospitalaria o en el domicilio y contiene: las temáticas, las competencias y los recursos. De acuerdo con el grado escolar en donde este.

Objetivo del programa Aulas Hospitalarias

- a. Vincular al sistema escolar a las niñas, niños y jóvenes hospitalizados e incapacitados.
- b. Trabajar en talleres con los padres y madres, sobre temas de educación, crianza y prevención de enfermedades y accidentes.
- c. Brindar apoyo emocional a los pacientes estudiantes pediátricos y sus familias.
- d. Ofrecer actividades de estimulación y juego a los pacientes más pequeños.

Escenarios de Atención

El apoyo pedagógico escolar se ofrece en las unidades de servicios de salud de las subredes integradas de Servicio de Salud ESE, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, fundaciones, clínicas y hospitales privados, cuando sea requerido por parte de los padres acudientes o cuidadores de las niñas, niños y jóvenes en cuyo caso se deberá acompañar del concepto favorable médico tratante.

MARCO JURÍDICO

Acuerdo 453 del 24 de noviembre de 2010 (concejo de Bogotá), “por medio del cual se crea el servicio de apoyo pedagógico escolar para niñas, niños y jóvenes hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la secretaria distrital de salud” resolución 1012 del 30 de marzo del año 2011.

Las hospitalizaciones prolongadas generan periodos largos de inasistencias al colegio que implican una dificultad para reiniciar las actividades académicas. Una vez dados de alta, las niñas, niños y jóvenes puedan regresar al aula regular, para continuar su proceso educativo y ser atendidos en las aulas hospitalarias, por consulta externa, si su condición de salud lo requiera

El programa aulas hospitalarias ha establecido los siguientes procesos, de acuerdo con las necesidades de la población objeto.

Nombre	Características	Procesamiento
Apoyo escolar	• Pacientes escolarizados. • Desde jardín hasta grado once. • Rango de edad entre cuatro a dieciocho años.	• -Solicitar datos del colegio de origen. • -Enviar protocolo de presentación del programa • -Organizar y ejecutar las actividades solicitadas por el colegio de origen
Vinculados al sistema escolares	• Pacientes desescolarizados • Hospitalizados e incapacitados y que su condición de enfermedad y tratamiento no le permita asistir al aula regular. • Desde jardín hasta grado once. • Rango de edad entre cuatro a dieciocho años.	• -Solicitar cupo en la institución educativa distrital que cuenta con el aula hospitalaria o acudir a las direcciones locales de dirección • -Realizar los documentos requeridos por la institución educativa distrital • -Realizar una evaluación inicial y una evaluación diagnóstica • -Establecer un plan de intervención por periodos académicos, acorde las necesidades del paciente o estudiante • -Entregar a la institución educativa distrital un reporte académico desde el aula

Nombre	Características	Procesamiento
		hospitalaria, el cual se envía para que se genere el boletín
Atención domiciliaria	• Pacientes que por su condición de enfermedad no pueden asistir a una institución hospitalaria y educativa • Desde jardín hasta grado once. • Rango de edad entre cuatro a dieciocho años.	• -Vincular a un docente del programa aulas hospitalarias por horas catedra. • -Realizar un plan de intervención de acuerdo a las condiciones físicas del paciente, estudiante y su entorno • -Articular el trabajo pedagógico con cada una de las aulas hospitalarias, de las cuales se ha hecho la remisión para ingresar al proceso.
Incapacitados	• Estudiantes que pertenecen a la institución educativa distrital a la que pertenece el aula hospitalaria o a la dirección local de educación.	• La información la remite el coordinador académico o de convivencia con la certificación medica • -Se establece un plan de intervención, directamente con los docentes del grado. • -Se realiza la comunicación con los padres de familia y se informa la metodología. • -El cronograma de entrega de los trabajos elaborados, lo informa a cada uno de los docentes del grado - Se reporta por medio del referente programa aulas hospitalarias, sobre el proceso realizado para que sea informado a la dirección local de la educación.

En el Colegio José Jaime Rojas el proceso de solicitud para acompañamiento al programa de Aulas Hospitalarias se realizará así

1. Los padres y/o acudientes deberán presentar en Coordinación los soportes médicos que indiquen la condición de salud del estudiante.
2. La Coordinación enviará el caso a la docente de inclusión quien será la encargada del acompañamiento al estudiante y a las familias.
3. La docente de inclusión acordará con los docentes el proceso de entrega de trabajos.

Legalidad Aulas Hospitalarias

Concejo de Bogotá, D.C. ACUERDO 453 DE 2010 (noviembre 24) “Por medio del cual se crea el servicio de apoyo pedagógico escolar para niños, niñas y jóvenes hospitalizados e incapacitados en la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud”.

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 67 y en especial las conferidas en el artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, ACUERDA: ART. 1º—Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto facilitar el proceso de educación formal de los niños, niñas y jóvenes, que, por enfermedad o tratamientos médicos, se encuentren hospitalizados o incapacitados. ART. 2º—Beneficiarios. Los niños, niñas y jóvenes en edad escolar que se encuentren hospitalizados e incapacitados, en la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud recibirán apoyo pedagógico escolar, de acuerdo con su estado de salud y grado de escolaridad. ART. 3º—Funcionamiento. El apoyo pedagógico escolar se ofrecerá en la red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud cuando sea requerido por parte de los padres o acudientes de los menores escolares, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud el concepto favorable del médico tratante. PAR.—La Secretaría Distrital de Educación, para cumplir con el objeto del presente acuerdo, también podrá realizar convenios con entidades del sector privado que presten servicios hospitalarios. ART. 4º—Implementación. La administración distrital reglamentará y coordinará la ejecución del presente acuerdo, estableciendo mecanismos que permitan el desarrollo progresivo de su contenido, según la

disponibilidad de recursos presupuestales asignados a las secretarías distritales de educación y de salud, más los que ingresen de otras fuentes. ART. 5º—Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase. Publíquese y ejecútese. Noviembre 24 de 2010.

Artículo 31: Docente de Apoyo Pedagógico a estudiantes con Discapacidad

El Ministerio de Educación M.E.N. por medio de la Ley estatutaria reza que: se debe propender porque el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente; (Discapacidad Colombia, 2013) decreto 366 de 2009 establece la vinculación de profesionales en la educación especial, para que desempeñen funciones de apoyo a la inclusión social y académica de los estudiantes del programa de Inclusión. Además de lo anterior estos profesionales deben cumplir con lo establecido en el artículo 4 del decreto 2369 de 1997, en el artículo 12 en el decreto 3020 de 2002 y en los artículos 3 y 7 del decreto 1278 de 2002.

Artículo 32: Estudiantes del programa de discapacidad

El Colegio José Jaime Rojas atiende a estudiantes con discapacidad intelectual leve y moderada, psicosocial, física o de movilidad y sistémica. Si se llegase a presentar un estudiante con alguna otra discapacidad (sensorial auditiva, sensorial visual, sordo ceguera, múltiple discapacidad) será sugerida una reubicación al DLE teniendo en cuenta el diagnóstico y/o valoración del estudiante, donde pueda acceder a un equipo interdisciplinario e instalaciones adecuadas para cada caso.

Artículo 33: Matrícula a estudiantes con Discapacidad

Desde la Constitución Política de Colombia (1991) se declara el derecho de las personas con discapacidad a estar en igualdad de condiciones y la Ley 361 de 1997 que postula en el artículo 10 que “El Estado Colombiano en sus instituciones de

Educación Pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ellos dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales”. Partiendo de este enunciado la matrícula de los estudiantes con discapacidad se dará las mismas condiciones que los demás estudiantes. Sin embargo, se tendrá en cuenta la política de educación inclusiva para garantizar una atención de calidad. Para esto se hace necesario que se tenga en cuenta los siguientes requisitos que deben ser presentados en el momento de la matrícula: Se debe contar con el diagnóstico por la EPS o entidad competente a nivel de salud. Se debe entregar las valoraciones y demás soportes del estudiante con discapacidad (si el acudiente las tiene). El acudiente firmará un compromiso escrito donde asumen la responsabilidad frente al proceso académico y convivencial del estudiante. Se subirá desde secretaría académica la información del estudiante al Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), permitiendo así la identificación de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 34: Compromiso de padres de familia de estudiantes con Discapacidad

Los padres son parte importante del proceso de educación inclusiva, por lo tanto, deberán asistir a todas las citaciones, reuniones y talleres donde recibirán asesoría sobre el proceso de discapacidad de sus hijos. Donde se les explicará a los padres de familia o acudientes en qué consiste el proceso de educación inclusiva respecto a las leyes, PEI, Pacto de Convivencia, planes individuales de ajustes razonables(PIAR), las fortalezas y debilidades de sus hijos.

Los padres y/o acudientes firman un compromiso al matricularse o ingresar a la institución, donde garantizan el acompañamiento en el proceso formativo de sus hijos tanto a nivel de la institución, como de los apoyos a nivel de salud, en cuanto a especialidades o tratamientos, dando cuenta de estos procesos desde los soportes de citas, medicamentos, tratamientos, terapias, entre otras.

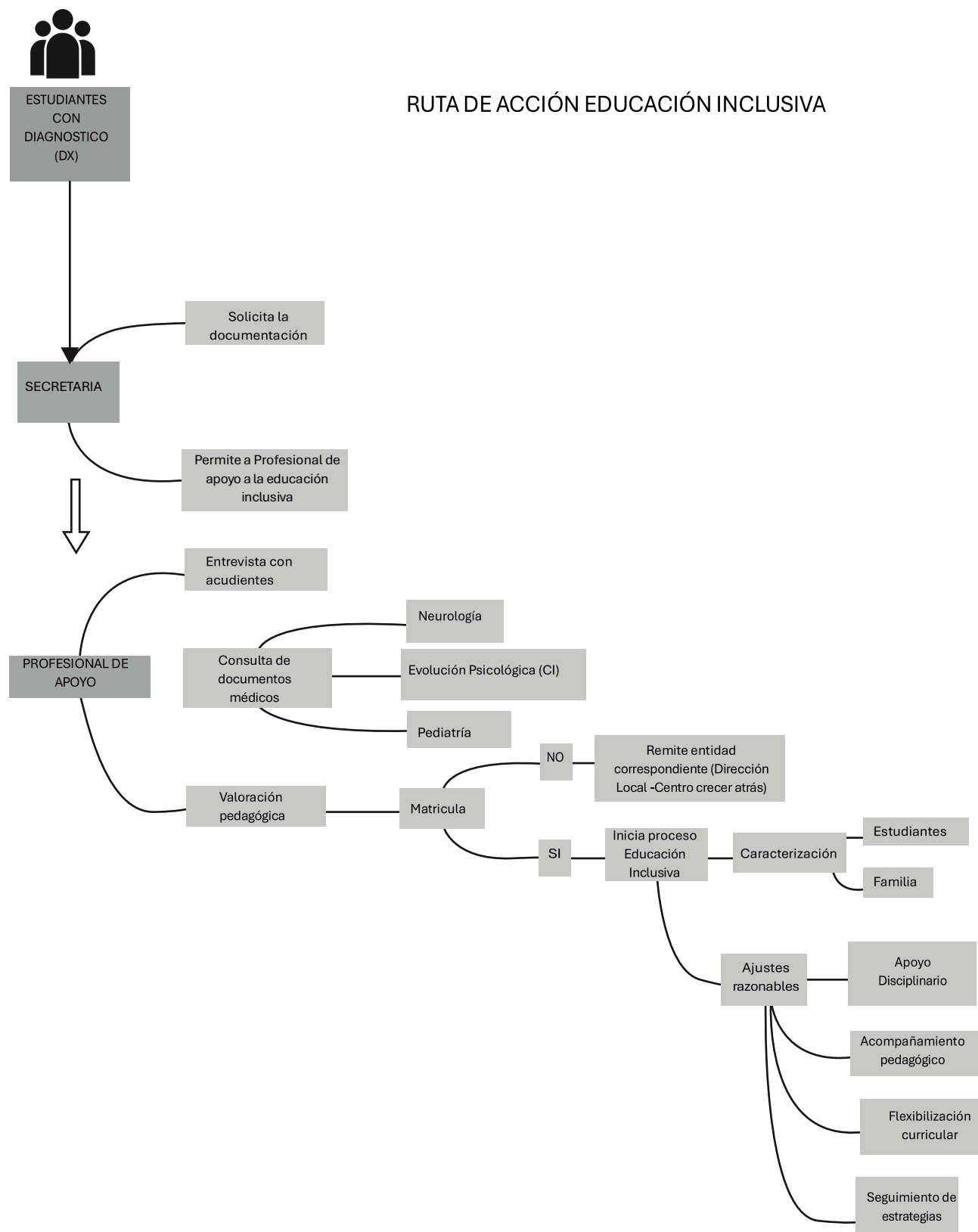
Los padres de los estudiantes con discapacidad asistirán a una charla de sensibilización en el momento que se reporta o se tiene el diagnóstico desde la entidad

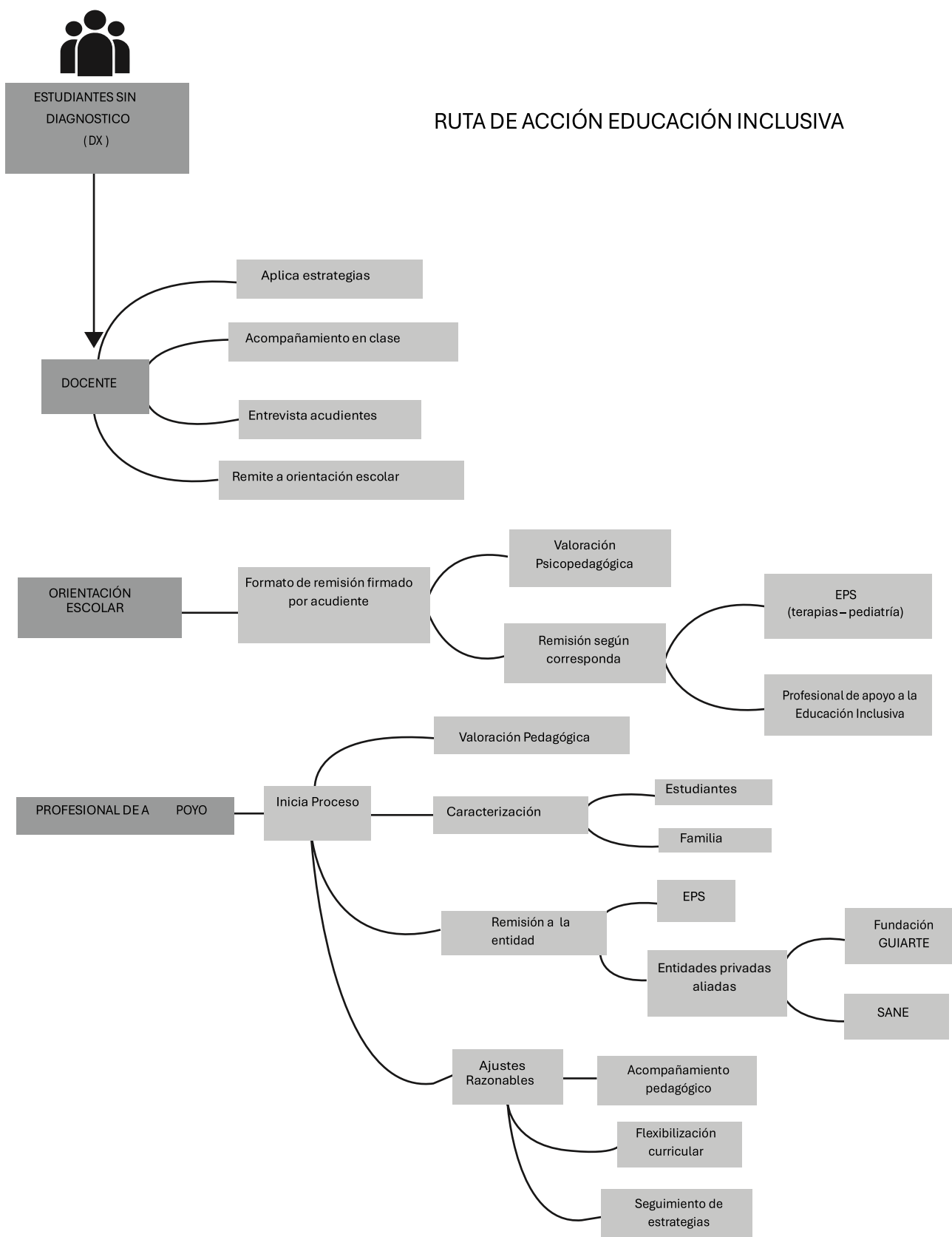
de salud correspondiente. Se hará participe a los padres de familia o acudientes en los PIAR dando informe de los logros alcanzados.

Los padres de familia o acudientes deben informar de la discapacidad del estudiante, previo ingreso a la institución o en el momento que sea diagnosticado con cualquier tipo de discapacidad.

La permanencia del estudiante con discapacidad estará sujeta a su proceso de adaptación a las diferentes actividades y espacios de la institución, que conlleven su avance personal y convivencial sin poner en riesgo su integridad y la de los demás. En caso de incumplimiento de los compromisos en el proceso de seguimiento realizado durante el calendario escolar se deberá reportar el caso ante las entidades pertinentes por negligencia o abandono bajo seguimiento de orientación.

Artículo 35: Atención a estudiantes con Discapacidad





Capítulo VI

Servicio Social Estudiantil Obligatorio

(Resolución 4210 de 1996)

Artículo 36: Marco Legal

El artículo 97 de Ley 115 de 1994 dispone que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. La resolución 4210 del 12 septiembre de 1996 en su artículo 6 considera que el plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10. y 11. de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 570. del Decreto 1860 de 1994.

En Colegio José Jaime Rojas se considera el Servicio Social Estudiantil como una oportunidad de interactuar con otros actores educativos a través del apoyo a la gestión administrativa, apoyo a la labor académica, desarrollo de educación ambiental, apoyo a obras sociales, promoción de la sana convivencia y fortalecimiento de la identidad institucional.

Los criterios para tener en cuenta para el Servicio Social son:

- Cumplir con 100 horas de servicio, las cuales se registrarán por parte de quien apoya el desarrollo del servicio social, indicando actividad realizada, tiempo acumulado, responsable de la supervisión de la actividad y fechas en las que se prestó el servicio.
- Los estudiantes deben presentarse al Servicio Social en el lugar y horario acordado. Deben asistir a prestar el Servicio Social con el uniforme del colegio y el carné estudiantil. Con disposición a prestar sus servicios con responsabilidad, honradez, celeridad y gusto.
- Cumplir con las normas estipuladas en el Pacto de Convivencia y las acordadas con las personas que apoyan el Servicio Social.
- Quien coordina y organiza el proceso del Servicio Social es el Docente Orientador.

Un estudiante no aprobará el Servicio Social si:

- Completa tres fallas sin excusa justificada.
- Incumple reiteradamente con el trabajo asignado.
- Irrespeto a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
- Se presenta bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohol.
- Incumple el reglamento de la Institución.

Capítulo VII

Debido Proceso

Artículo 37: Fundamentos Legales

Se denomina DEBIDO PROCESO al conducto regular que determina los pasos a seguir en caso de incurrir en una situación de convivencia Tipo I, Tipo II y/o Tipo III, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno. El Debido Proceso atiende de manera formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

Artículo 38: Conducto Regular

El estudiante del Colegio José Jaime Rojas IED se rige por las normas establecidas en el presente Pacto de Convivencia y por las leyes que emitan las autoridades competentes. Con el Debido Proceso se busca garantizar al estudiante la oportunidad de hacer uso de los diferentes recursos para su defensa. Este proceso permite indagar, analizar y valorar las faltas en la que se haya podido incurrir, de acuerdo con el artículo 1ª de la Constitución Política de Colombia, los artículos 139 y 143 del Código de Infancia y Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar y su Decreto Reglamentario.

Para el estudio de situaciones de convivencia y/o académicas es necesario seguir el Conducto Regular sin saltarse ninguna de las instancias, con el fin de garantizar la integridad de los estudiantes y buscando siempre la mediación a través del diálogo, la concertación y el compromiso.

INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR:

- El docente que conoce, en primera instancia el incidente.
- El director de curso.
- El coordinador.
- Orientación escolar.
- Rectoría
- Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta la gravedad de la situación, se realizará un proceso de reflexión y la intervención adecuada según la instancia en la que se encuentra. Se propondrán diferentes estrategias pedagógicas para reparar la falta.

Parágrafo 2. Llegado a una solución y/o reparación de la falta, en cualquier instancia del Conducto Regular se puede dar por finalizado el caso, pero dejando constancia en el observador del estudiante.

Artículo 39: Registro del Debido Proceso

Como sustento del Debido Proceso, se deberá mantener un seguimiento detallado y completo de todos los estudiantes, desde lo académico y lo convivencial, información que se consignará en el instrumento denominado: Observador del Estudiante y en otros instrumentos diseñados para tal fin (actas, bitácoras, listas de chequeo, etc.). Estos registros constituyen la fuente de información primaria y fundamental para la toma de decisiones por parte de cada uno de los estamentos establecidos.

Capítulo VIII

Comité Escolar de Convivencia

Artículo 39: Fundamentos Legales

(Ley 1620 De 2013 Y Decreto 1965 De 2019). “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Artículo 40: Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- a. El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- b. El personero estudiantil.
- c. El docente orientador.

- d. El coordinador de convivencia.
- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El presidente del consejo de estudiantes.
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 41: Funciones del Comité Escolar de Convivencia

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de una comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Demás funciones que el Comité de convivencia considere y establezca de común acuerdo.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 42: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Pacto de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores

que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 43: Responsabilidades del Rector

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 44: Responsabilidades del Coordinador:

Acompañar a los estudiantes en su proceso enseñanza-aprendizaje, generándoles actitudes que les permitan participar activamente en la sociedad desde los valores propios.

Funciones:

- a. Generar espacios de diálogo asertivo y tolerante entre la comunidad educativa que permitan velar por el orden, la sana convivencia y la resolución de conflictos.
- b. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan de Mejoramiento Anual (PMA) y Evaluación Institucional.
- c. Participar en la organización de espacios para Dirección de Grupo con profesores titulares y Orientadores para propiciar un ambiente óptimo de sana convivencia.
- d. Hacer acompañamiento al proceso de convivencia de los estudiantes a su cargo.
- e. Participar activamente en el Comité de Convivencia.
- f. Establecer los respectivos Turnos de Acompañamiento de los docentes en las diferentes actividades del colegio y velar por su cumplimiento.
- g. Informar, orientar y asesorar a los padres de familia y/o acudientes sobre los procesos convivenciales.

ARTÍCULO 45: Responsabilidades del Orientador

El Orientador Escolar es un profesional de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) desarrolla funciones y demuestra capacidades o competencias para diseñar e implementar programas que fomenten un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto fundamentado en valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida.

El orientador Escolar asesora, guía, orienta a cada integrante de la comunidad educativa para que ésta fortalezca y/o desarrolle actitudes y habilidades para aprender por sí mismo, para entender su entorno, para innovar en su presente y su futuro.

Funciones:

- a. Diseñar e implementar acciones de prevención en todos los temas que se identifican como riesgo para la comunidad educativa.
- b. Contribuir con la interacción y buenas relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Asesorar y orientar a los estudiantes en la solución de problemas personales, familiares. Académicos y convivenciales.

- d. Diseñar e implementar Talleres para estudiantes y familias que respondan a las necesidades identificadas por Coordinación, Rectoría y Directores de Grupo.
- e. Orientar y asesorar a docentes, padres de familia y/o acudientes en el proceso de formación integral del estudiante.
- f. Participar activamente en el Comité Escolar de Convivencia.
- g. Participar en espacios de formación con SED y entidades aliadas para conocer e implementar acciones y/o proyectos que beneficien los procesos educativos.
- h. Diseñar e implementar Talleres sobre Proyecto de Vida para todos los grados escolares y Talleres específicos de Orientación Vocacional para los grados 9º, 10º y 11º.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente con el Pacto de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir con la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir con la construcción, revisión e implementación del Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 46: Responsabilidades de los Docentes:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen

conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.

CAPÍTULO IX

Calificación de las Situaciones de Convivencia, Competencias, Acciones, Protocolos y Debido Proceso

Artículo 47: Definiciones

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciber acoso escolar (ciber bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 48: De los Protocolos Institucionales

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir como mínimo los siguientes aspectos:

- a. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- f. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de

Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Tipificación de las Situaciones

Artículo 49: Definición Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 50: Situaciones Tipo I

- a. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
- b. Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa mediante agresión verbal.
- c. No seguir instrucciones para el desarrollo de actividades institucionales.
- d. Permanecer dentro de los salones de clase durante los descansos sin previa autorización.
- e. Motivar o causar daños en la planta física, elementos o información institucional.
- f. No presentar las excusas de inasistencia dentro del tiempo oportuno (tres días hábiles).
- g. Estar fuera del aula de clase o de actividades institucionales, sin causa justificada y autorización del docente. (Evasión de clase).
- h. Interrumpir las actividades académicas y extracurriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo de la clase (uso de elementos tecnológicos como celulares, audífonos, secadores, planchas o pinzas para cabello, emitir ruidos molestos, entre otros).
- i. No cuidar el medio ambiente (manejo inadecuado de residuos).
- j. Comprar comestibles y otros artículos a personas ajenas a la institución a través de las rejas.
- k. Incumplir con los horarios institucionales (ingreso, clase, descanso, salida)

- l. No entregar oportunamente u ocultar las citaciones y/o circulares enviadas por la institución a los padres de familia.
- m. Descuidar la presentación personal, la falta de higiene y de hábitos saludables.

Situaciones Académicas

Las faltas académicas que se presentan a continuación constituyen para el Colegio José Jaime Rojas Situaciones Tipo 1 y pueden llegar a ser Tipo 2 si son reiterativas.

- a. Incumplir con deberes académicos.
- b. Obtener bajo rendimiento académico en más de un período. Manifestado en la no presentación de trabajos, tareas o actividades, la no preparación de evaluación, entre otras.
- c. No asistir frecuentemente a clases, actividades señaladas en el cronograma, servicio social, y a todas las que hacen parte de la formación integral.
- d. Toda inasistencia a clase debe ser justificada con excusa médica expedida por la correspondiente entidad prestadora de salud. En caso de calamidad doméstica es obligatoria la excusa escrita de los padres y/o acudientes, con verificación telefónica.
- e. Acumular el (25%) o más de inasistencia justificada por asignatura en el año, es causal de la no promoción de la estudiante.
- f. Intentar y/o hacer Fraude y/o copia de trabajos, tareas y demás deberes escolares.
- g. Facilitar tareas con/o sin ánimo de lucro.

Artículo 51: Protocolo para la Atención a Situaciones Tipo I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1620 de 2013.

El encargado de la atención de estas situaciones es el docente de la asignatura o docente acompañante donde se presente la situación. Como segunda instancia se contará con el apoyo del director de grupo, en caso de requerirlo buscará apoyo en coordinación y orientación.

- a. Hablemos y concertemos: espacio para dialogar entre los estudiantes y docentes involucrados y reflexionar acerca de la situación ocurrida. Concretar a partir del diálogo y la reflexión algunas alternativas de solución en forma equitativa y justa. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
- b. Me concientizo y socializo: Producción formativa. Sí persiste el comportamiento inadecuado del estudiante se informará al Director de curso quién reunirá a los involucrados en la situación de conflicto. Se acuerdan acciones formativas que busquen la reparación frente a la situación. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
- c. Mis compañeros me ayudan a reflexionar - Asamblea de curso: En caso de reincidencia el director de curso convocará a una asamblea con los compañeros de grupo y con el apoyo de la orientación y un profesor imparcial escogido por los estudiantes o el personero. En la asamblea los estudiantes manifestarán su punto de vista frente al comportamiento inadecuado del estudiante o los estudiantes involucrados, se escucharán los descargos y se realizarán compromisos y acuerdos. Este proceso debe quedar consignado en el acta de la asamblea y firmada por mínimo tres estudiantes, director de curso y orientación. La asamblea de curso es una instancia conciliadora a través de la cual las personas involucradas en un conflicto lo resuelven con intervención de un tercero imparcial y facilitador llamado conciliador.
- d. Mi familia apoya mi proceso: si el estudiante continúa reincidiendo en los comportamientos inadecuados el director de curso apoyado en el seguimiento de cada uno de los procesos del conducto regular, se reunirá con la familia para informar la situación y realizar compromisos para el mejoramiento del comportamiento del estudiante.
- e. Busco apoyo en Coordinación y Orientación: En caso de reincidencia, el docente deberá realizar remisión a coordinación y presentar el registro del proceso en el observador para dar continuidad al seguimiento. Cuando se han incumplido los compromisos anteriores, el director de curso remitirá al

estudiante a orientación especificando por escrito el proceso realizado hasta el momento.

Parágrafo 1. Para el caso de daño en los bienes públicos se debe asumir el costo de la reparación de estos.

Parágrafo 2. Se realizarán capacitaciones a estudiantes que hayan sido escogidos como mediadores o conciliadores escolares. Los Conciliadores o mediadores escolares estarán en la capacidad de colaborar en la solución de situaciones en caso de ser requeridos por docentes o estudiantes.

Artículo 52: Definición Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Entre estas situaciones se encuentran los mensajes a través de las redes sociales que exponen la intimidad de cada persona, las discusiones que generan golpes, el abuso recurrente a través de las ofensas verbales y la intimidación para obligar a realizar alguna actividad escolar de parte de los compañeros.

Artículo 53: Situaciones Tipo II

- a. Agredir física o verbalmente a cualquier persona que pertenezca o no a la institución educativa.
- b. Irrespetar de hecho, palabra u omisión a cualquier miembro de la familia Jaimista.
- c. Cambiar la versión de un acto disciplinario, no acorde a los valores jaimistas, con fines de justificación del mismo.
- d. Ausentarse del plantel educativo, sin previa autorización de rectoría o coordinaciones.
- e. Complicidad en actos que atenten contra la sana convivencia institucional.
- f. Faltas de respeto que atenten contra la integridad, autoridad y dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g. Dañar la planta física, materiales o bienes de la comunidad educativa.
- h. Hacer o colocar dibujos, grafiti y cualquier género de expresiones escritas, en algún sitio del colegio sin autorización.

- i. Irrespetar a los símbolos patrios, religiosos e institucionales.
- j. Promover rifas, ventas y cualquier tipo de actividad comercial dentro del plantel utilizando su nombre.
- k. Promover o participar en actos de desorden que obstaculicen las actividades educativas curriculares.
- l. Salir o entrar a la institución por lugares distintos a las puertas de acceso normales.
- m. Usar el servicio de Internet para aspectos diferentes a los estrictamente académicos.
- n. Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programadas por el colegio.
- o. Utilizar el correo electrónico, el Messenger, Facebook, entre otros, para denigrar del buen nombre de la institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- p. Cualquier tipo de fraude, falsificación o falsedad en documentos y comunicaciones públicas e institucionales.
- q. Realizar manifestaciones afectivas excesivas dentro y fuera de la Institución portando el uniforme en cualquiera de sus jornadas.
- r. Jugar con artículos u objetos que conlleven a lesiones personales dentro y fuera de la institución.
- s. Participar en la Institución en juegos de azar con ánimo de lucro.
- t. Promover el ingreso de personal ajeno a la institución.
- u. Irrespetar con signos o juegos obscenos a cualquier miembro de la Comunidad Jaimista.
- v. Insultar u ofender con palabras, actitudes o gestos que insulten u ofendan la dignidad de las personas, el trato discriminatorio en razón de raza, credo, género o condición sexual, las burlas o bromas relacionadas con la orientación sexual de las personas, los chismes y calumnias, la pornografía y el comercio de material erótico son, entre otras, faltas contra los bienes intangibles.
- w. Denigrar de la institución o realizar cualquier actuación que atente contra el buen nombre y prestigio del colegio.
- x. Portar objetos que puedan ocasionar lesiones personales.

Parágrafo. Las demás situaciones que, aunque no estén contempladas anteriormente tienen relación con la tipificación de Situación Tipo II.

Artículo 54: Protocolo para la Atención a Situaciones Tipo II

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 54 del presente Pacto de convivencia.
- h. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto

El Colegio José Jaime Rojas IED atenderá las Situaciones de Tipo II de la siguiente manera:

- a. Identificar y caracterizar la naturaleza de esta falta particular de acoso o agresión, verificando que la situación que se presente sea sistemática y frecuente. El protocolo para seguir contará desde el primer momento con la presencia y el acompañamiento desde Coordinación, Docente de la clase,

director de grupo, quienes indagan e informan de los pormenores de las situaciones que se presentan, atendiendo a los aspectos de tiempo, modo, lugar y demás características que se puedan establecer y que se constituyen en acoso o agresión escolar. Se deja informe escrito de lo sucedido.

- b. Citación inmediata a los padres y madres de familia o acudientes.
- c. Informar a orientación escolar sobre la situación, para brindar la atención y el acompañamiento que corresponde, quien realizará las remisiones a que haya lugar si la situación lo amerita.
- d. En caso de reincidir el caso será remitido al Comité de Convivencia quien realizará el respectivo seguimiento y acompañamiento al caso, dando recomendaciones.

Artículo 55: Definición Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que puedan constituir presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal de Colombia vigente.

Artículo 56: Situaciones Tipo III

- Reincidir en una falta Tipo II
- Usar armas o elementos que puedan causar daño físico moral y que ponga o pueda poner en peligro la vida de algún miembro de la comunidad. (armas, publicaciones, fotografías, películas, videos, CD, tabla oüija, unidades de memoria, etc.).
- Amenazar física o verbalmente a algún miembro de la comunidad, que pueda constituirse como un riesgo para la vida, en cuya situación el caso será llevado ante las autoridades competentes.
- Agredir físicamente, con armas o cualquier elemento que cause daño o lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa. El caso será presentado ante las autoridades competentes.
- El comportamiento permanente que promueva o incite a contradecir la filosofía, la ética y la moral institucional o que atente contra la dignidad o las buenas costumbres de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Ejecutar o insinuar actos de inmoralidad que vayan en contra de la filosofía jaimista
- Ingresar, consumir, vender comprar, invitar, incitar al consumo de: cigarrillos, licores, estupefacientes o cualquier clase de alucinógenos o similares dentro del colegio, igualmente presentarse en estado de embriaguez o alucinamiento a cualquier actividad programada por la institución.
- La destrucción o pérdida intencional de los bienes materiales de la institución, de los compañeros, de profesores o de personal administrativo.

- La apropiación de bienes ajenos.
- Traficar dentro de la institución, y/o consumir sustancias psicoactivas en cualquier actividad que se realice en nombre de la institución.
- Participar a título de cómplice para realizar las faltas contempladas en los numerales contenidos en el presente artículo.
- Causar daños intencionales a la salud o al cuerpo de cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- Utilizar el chantaje o el soborno para conseguir algún beneficio grupal o personal.
- Toda conducta que sea sancionada como delito por las leyes colombianas.
- Incumplir lo referido en acta correspondiente al proceso que se adelante según el conducto regular de la institución.
- Cualquier tipo de fraude, falsificación o falsedad en documentos y/o comunicaciones tanto públicas e institucionales, como privados (documentos médicos, excusas de acudientes, evaluaciones, etc.)
- Los comportamientos que atenten contra la moral pública, e inciten a los menores a practicar actos inmorales.
- Utilizar el Internet para agredir o amenazar en su integridad a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El comercio o la posesión de objetos o material impreso que atente contra el pudor y las buenas costumbres, o contra los principios que defienden la vida (pornografía, satanismo, brujería, espiritismo, entre otros).
- Sobornar o intentar sobornar a docentes, directivos o personal administrativo, en especies, económicos y otros, para obtener beneficios académicos, para obtener documentación de exclusiva competencia de las directivas, o para evitar los cauces normales de un proceso académico y/o disciplinario.
- Asociarse con grupos de delincuencia o violencia armada para atacar, chantajear, robar, amenazar, intimidar, atemorizar a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Reincidir en cualquiera de estas faltas puede causar la exclusión inmediata de la institución y será puesta ante las autoridades competentes.

Parágrafo 2. Las demás situaciones que, aunque no estén contempladas anteriormente tienen relación con la tipificación de Situación Tipo III.

Artículo 57: Protocolo para la Atención a Situaciones Tipo III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones Tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Pacto de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

El Colegio José Jaime Rojas IED atenderá las Situaciones de Tipo III de la siguiente manera:

1. Garantizar la atención inmediata y efectiva en caso del daño al cuerpo, a la salud física y mental de los involucrados, realizando la remisión a las entidades competentes, dejando constancia escrita de lo actuado.
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de las partes involucradas, dejando registro de lo dialogado.
3. Informar a Coordinación y/o Rectoría de la situación.
4. Orientación, Coordinación y/o Rectoría orientan a los padres de familia sobre el proceso de instauración de las denuncias respectivas ante las entidades judiciales. En caso de desborde de la situación se recurre a llamar de manera

inmediata a la Policía de Infancia y Adolescencia dejando constancia de lo actuado.

5. Convocar al Comité Escolar de Convivencia informando de la situación y dejando registro de lo actuado a partir del acta del Comité, guardando reserva de la información que puede atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas o si el informe presentado a las autoridades competentes así lo amerita.

Capítulo X

Primera Infancia

La educación para la primera infancia es un derecho de todos los niños y niñas de nuestro país. Es obligación del estado y de las instituciones velar porque los niños y niñas de educación inicial reciban una formación que se acomode a las condiciones socioemocionales de los niños y niñas de esta edad escolar.

El Colegio José Jaime Rojas IED como entidad del estado se compromete con la formación integral de sus niños de educación inicial, mediante una formación en valores que busca establecer, formar y afianzar un proyecto de vida que se vea reflejado posteriormente en unos jóvenes y adultos con valores y capacidades suficientes que les permitan enfrentar la sociedad y los retos que para ellos ofrece. Se busca aportar a los niños capacidades sociales, emocionales y académicas, así como habilidades y competencias necesarias para enfrentar las diferentes áreas de desempeño a nivel personal y laboral. Además, con la formación en valores que le permita ser un agente de cambio para el desarrollo de su comunidad desde el punto de vista ético y moral.

Desde los lineamientos curriculares y los pilares de la educación inicial:

Para tal efecto, el Colegio José Jaime Rojas ofrece una formación en el nivel preescolar basado en el desarrollo de las dimensiones: cognitiva, comunicativa, personal social, corporal y estética, las cuales se abordan integralmente, comprendiendo el sentido complejo de desarrollo. Así mismo, las experiencias que tienen los niños dentro del colegio están basadas en los cuatro pilares de la educación inicial: Arte, juego, literatura y exploración del medio, que promueven el desarrollo integral para que los niños se relacionen entre sí, con los adultos y con el mundo que los rodea, dando sentido y pertenencia a su experiencia.

Teniendo en cuenta, que para el desarrollo integral de los niños el trabajo directo y mancomunado con la familia es de vital importancia, en el Colegio José Jaime Rojas se vincula la familia como eje primordial del desarrollo de los niños de nuestra comunidad y la hacemos parte activa en el trabajo que se implementa en la institución por tal razón, se aprovechan las oportunidades que brinda el entorno, las familias, las tradiciones culturales, las historias de vida de los miembros de la comunidad, espacios, entre otros, y se busca crear conciencia en cada una de esas familias, sobre el papel fundamental que representan en la formación de los niños y niñas, así mismo se generan espacios donde los padres de familia generan aprendizajes para guiar el proceso de desarrollo de sus hijos.

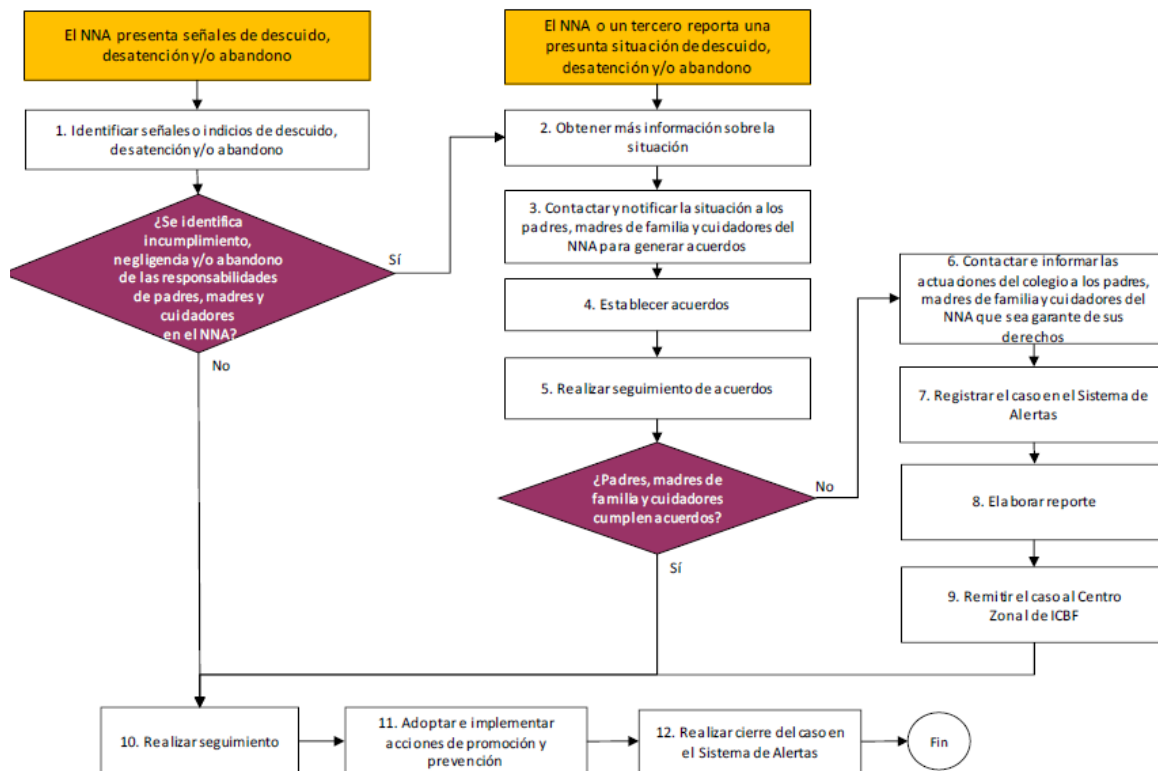
Grados que conforman el ciclo inicial: La educación inicial constituye un ciclo de la educación formal que atiende a los niños y niñas entre tres y cinco años, teniendo en cuenta las características principales en su desarrollo; partiendo de esto el colegio consta de dos niveles que conforman el ciclo inicial: grado jardín y grado transición.

- Jardín: En este nivel se encuentran los niños cuyas edades oscilan entre los 4 y 5 años, este nivel se caracteriza por que niños y niñas inician su proceso para la educación Pre Escolar Formal, aquí a través de experiencias significativas y proyectos de aula se fortalecen procesos cognitivos y psicomotores.
- Transición: En este grado están los niños entre 5 y 6 años, en donde se continúa el proceso de formación integral, mejorando sus habilidades comunicativas, cognitivas y personales. En este grado a los estudiantes se les prepara tanto cognitiva como socialmente para enfrentar la primaria de la mejor manera.

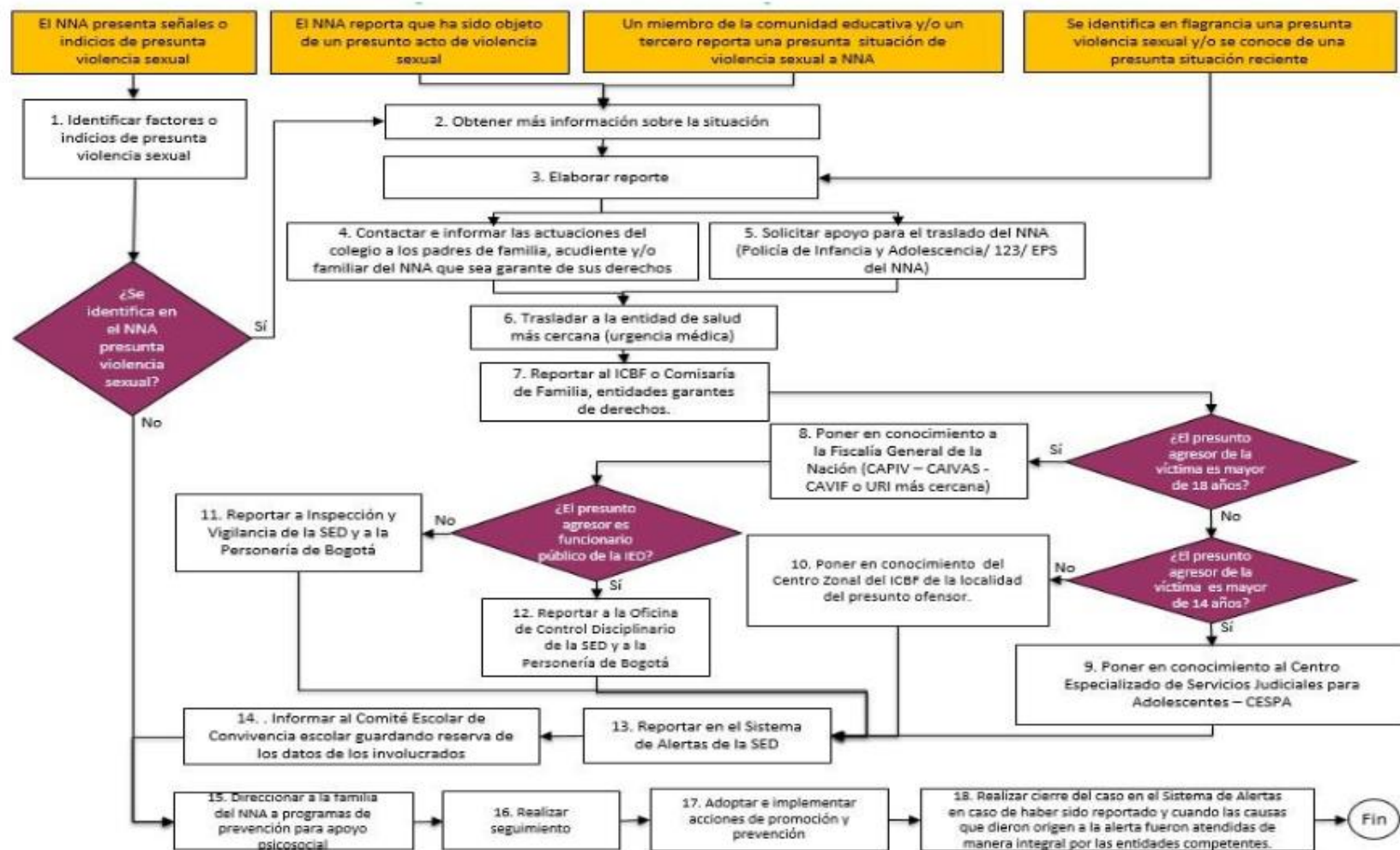
FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

Maltrato por incumplimiento de las responsabilidades por parte de los adultos: Es la forma de maltrato mediante la cual las necesidades básicas de los estudiantes no se satisfacen por parte del acudiente; este tipo de maltrato afecta la garantía de un nivel de vida adecuado para el pleno desarrollo. Con la siguiente ruta de atención se busca garantizar las condiciones básicas para el pleno desarrollo y goce efectivo de los derechos de los niños(as) y adolescentes de nuestra institución educativa

Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

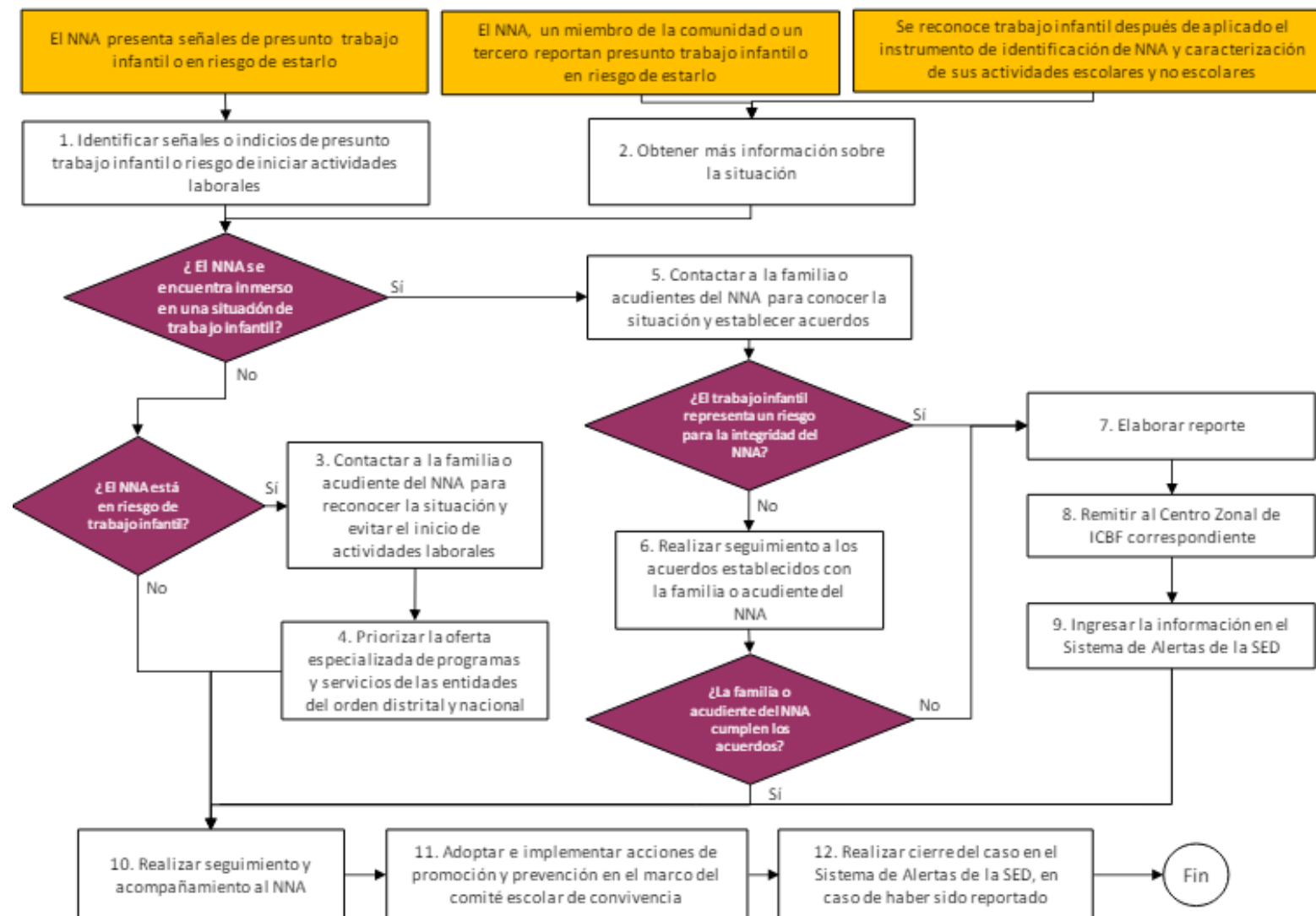


Violencia sexual: La violencia sexual a niños, niñas y adolescentes ocurre cuando un adulto o alguien mayor que el estudiante abusa del poder o autoridad que tiene sobre él, y se aprovecha de la confianza y el respeto para hacerlo participar en actividades sexuales. El objetivo de esta ruta de atención es ofrecer al niño(a) un conjunto de procedimientos médicos, legales y psicosociales que favorezcan el restablecimiento y protección de sus derechos. Diagrama de atención para las víctimas de violencia sexual.



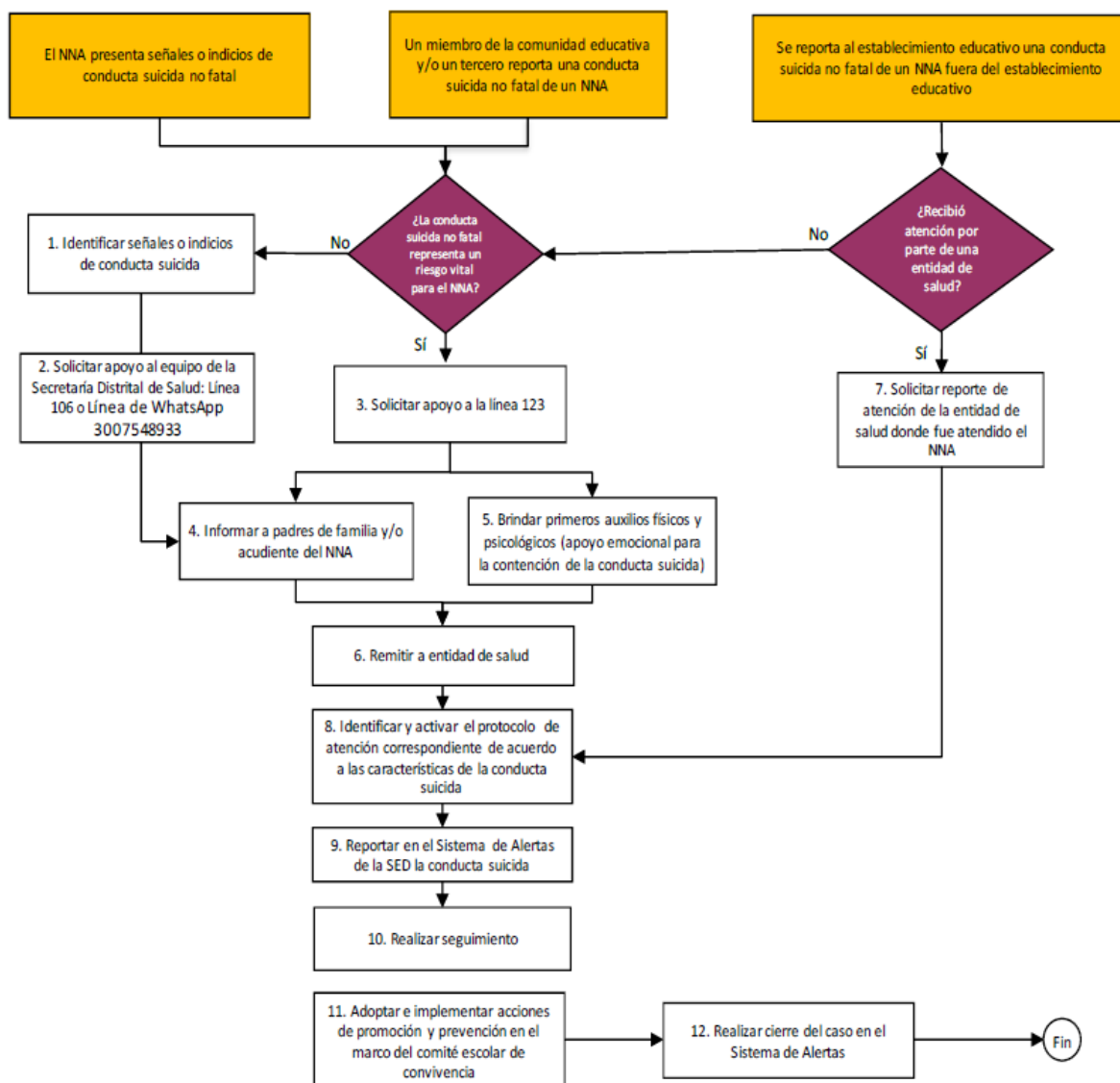
FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

Maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad: Se ha definido el trabajo infantil como toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por personas menores de 18 años (Mesa Distrital de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador). El objetivo de esta ruta de atención es prevenir y erradicar el trabajo de nuestros estudiantes y buscar que los adolescentes que trabajan tengan unas condiciones laborales protegidas, a fin de que se les garantice el interés superior y predominio de sus derechos.

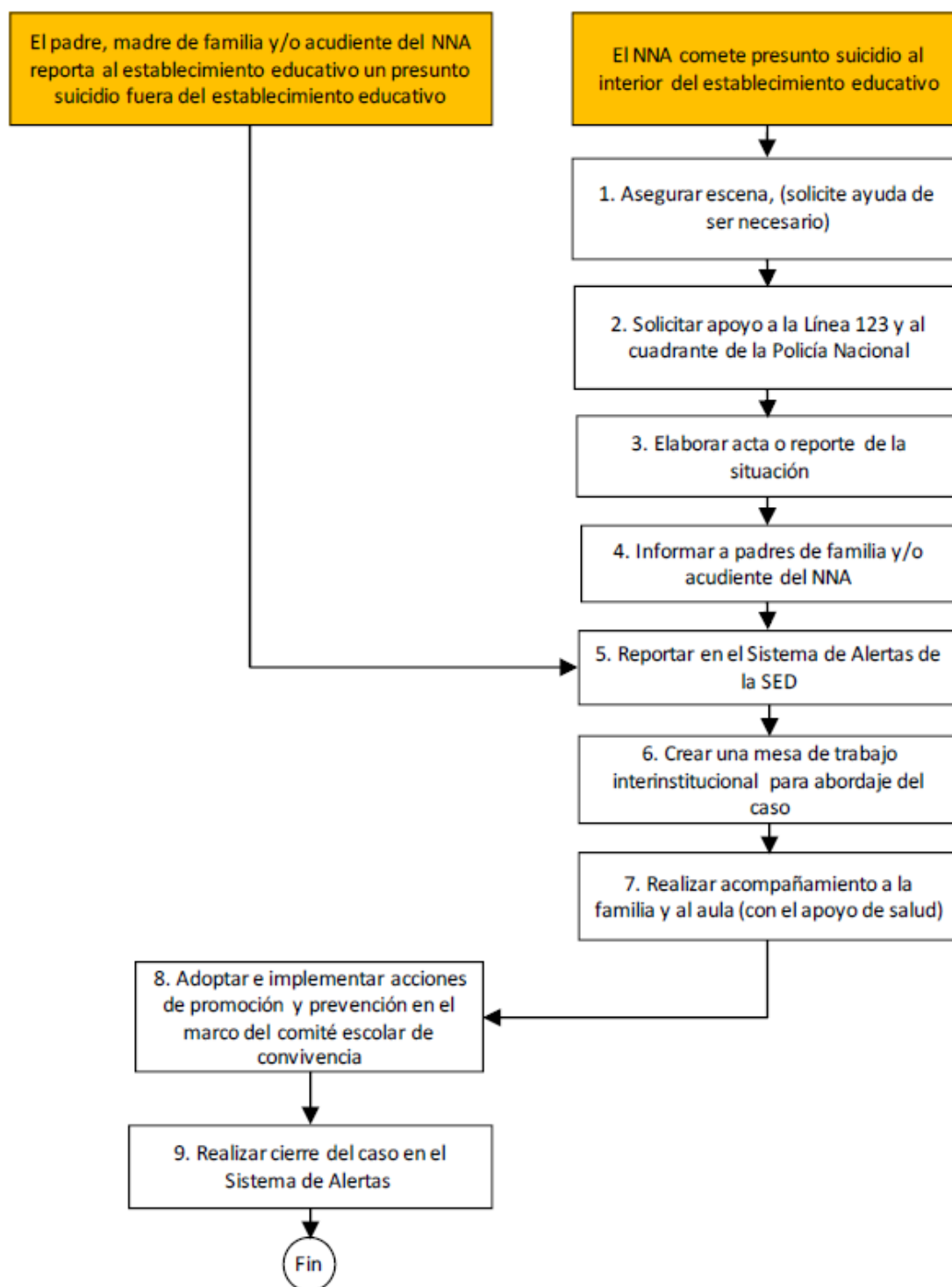


FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

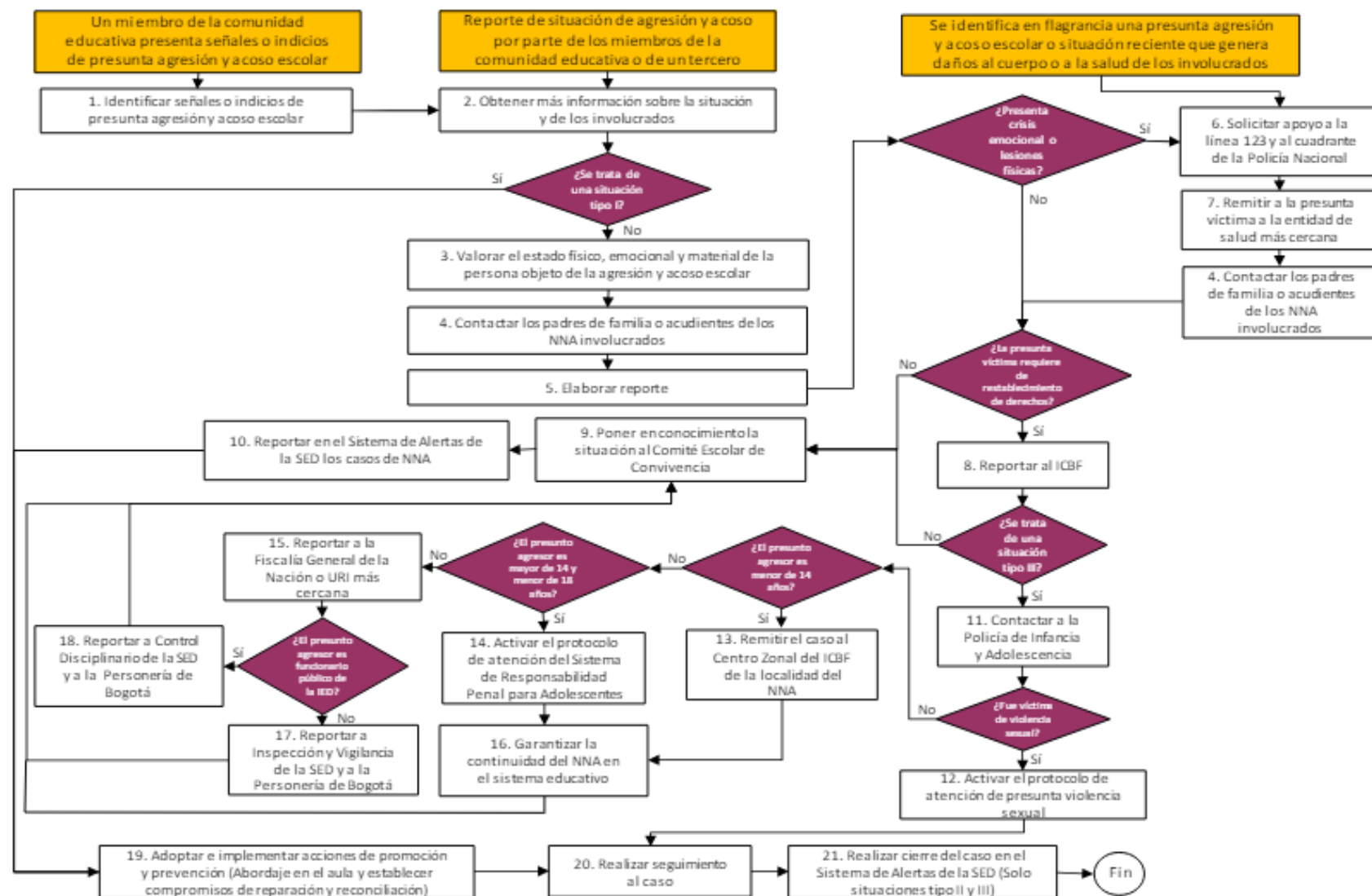
Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento).



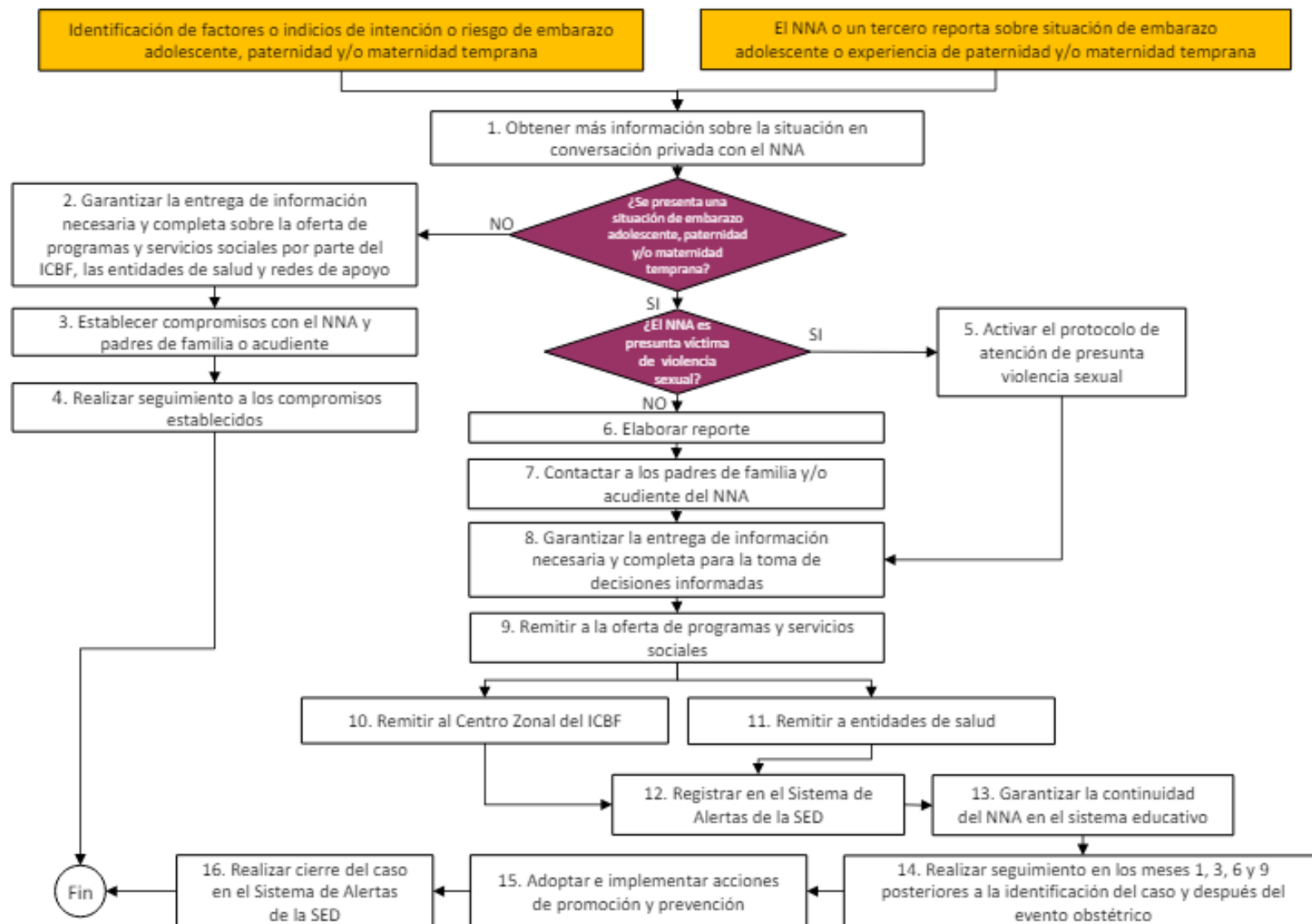
Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.



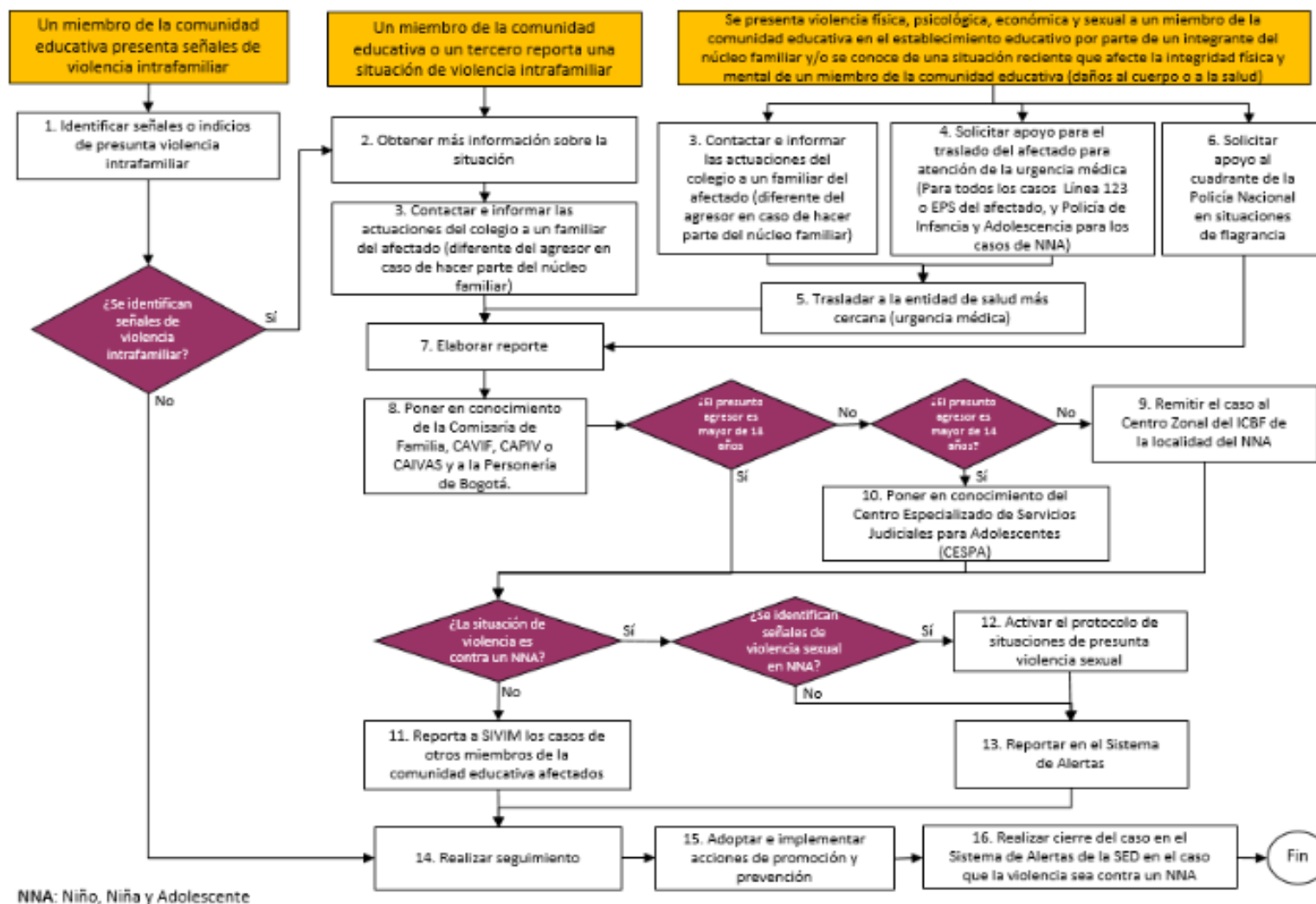
Protocolo de atención para presuntas situaciones de agresión y acoso escolar



Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.



Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.

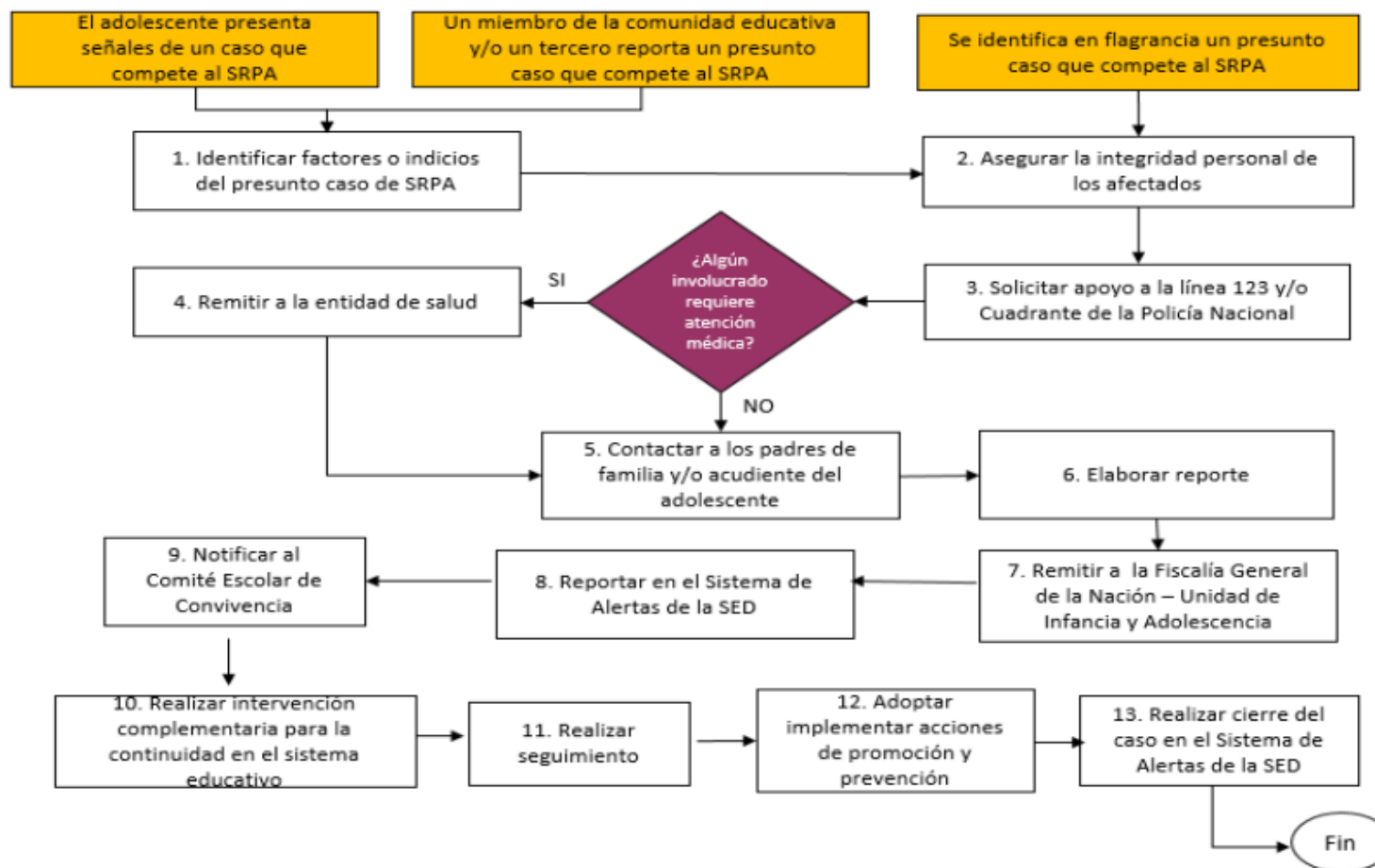


Violencia intraSistema de responsabilidad penal para adolescentes: La Ley 1098 de 2006, o "Código de la Infancia y la Adolescencia", consagra en su Libro Segundo el Sistema

de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la Investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. El objetivo de esta ruta de atención es ofrecer una atención al adolescente que promueva la prevención de las conductas punibles, la justicia restaurativa y la garantía de sus derechos.

Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

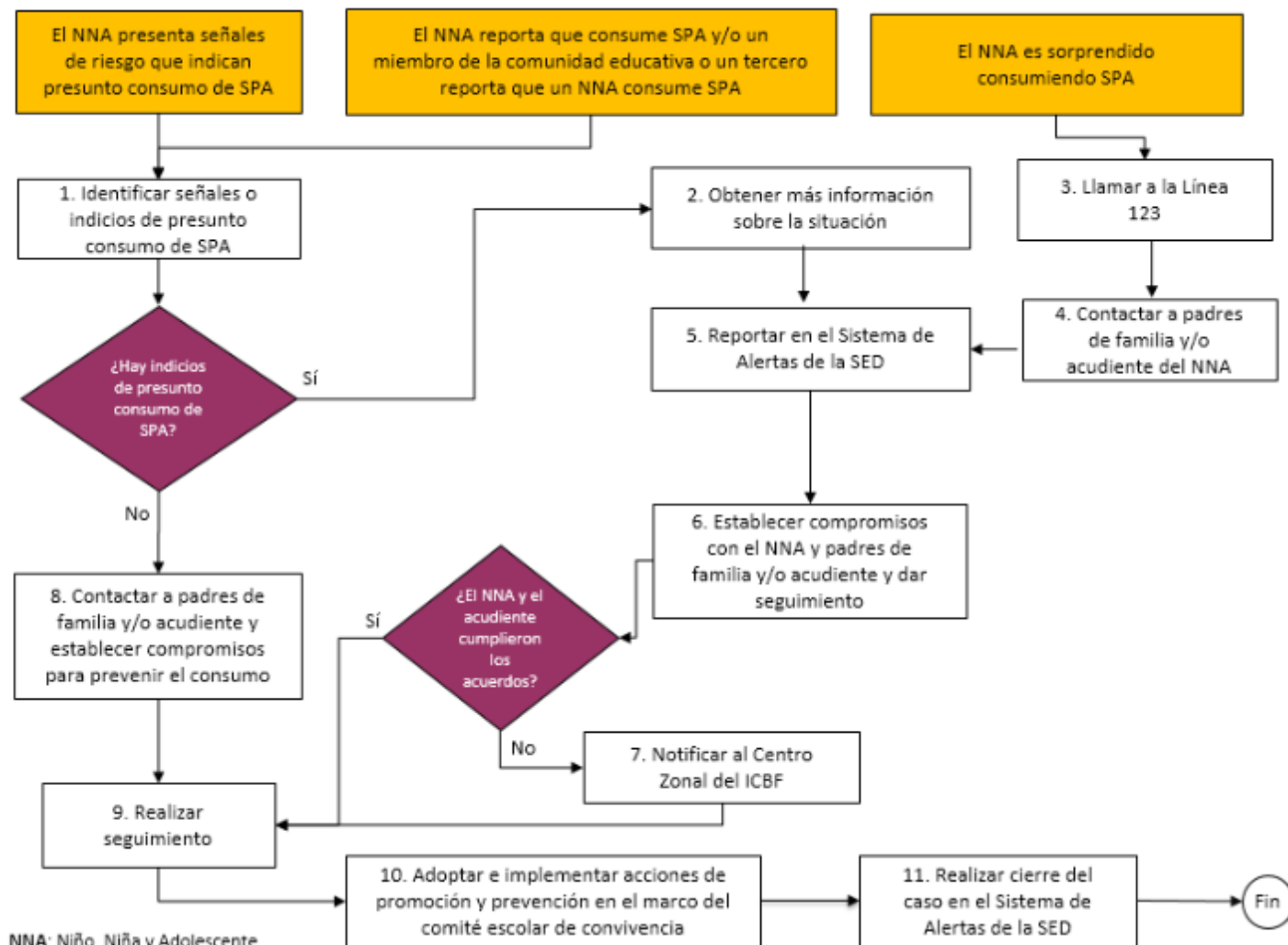
Consumo de SPA: Se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. El objetivo de la ruta de atención para el consumo de SPA es brindar atención pertinente al estudiante en las etapas



iniciales de desarrollo del cuadro de consumo y garantizar su desarrollo pleno y saludable.

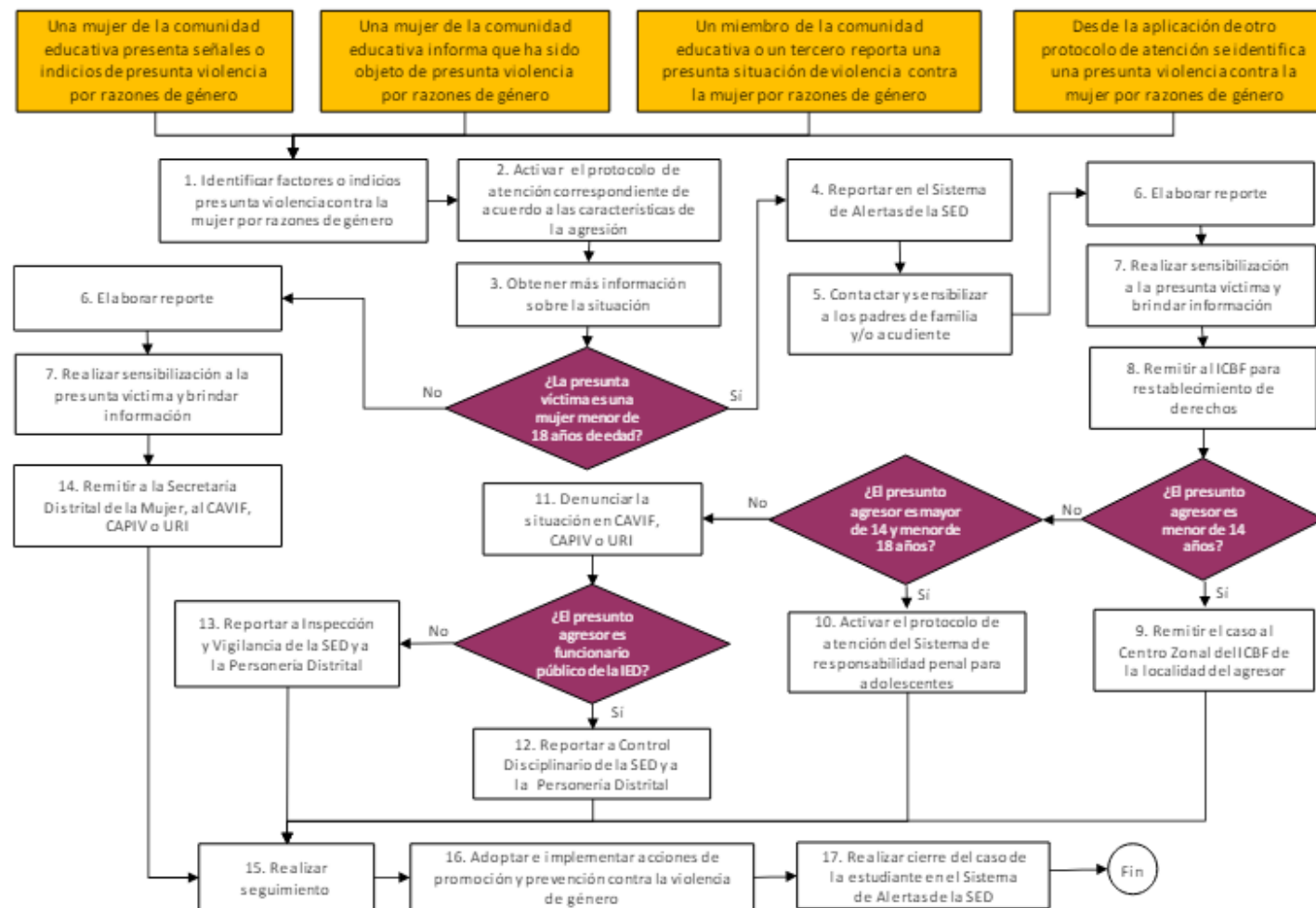
Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

Violencia contra la mujer por razones de género: Se entiende como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. El objetivo de esta ruta de atención es garantizar una atención Integral a las mujeres víctimas de violencia por razones de género y crear condiciones para que la situación no

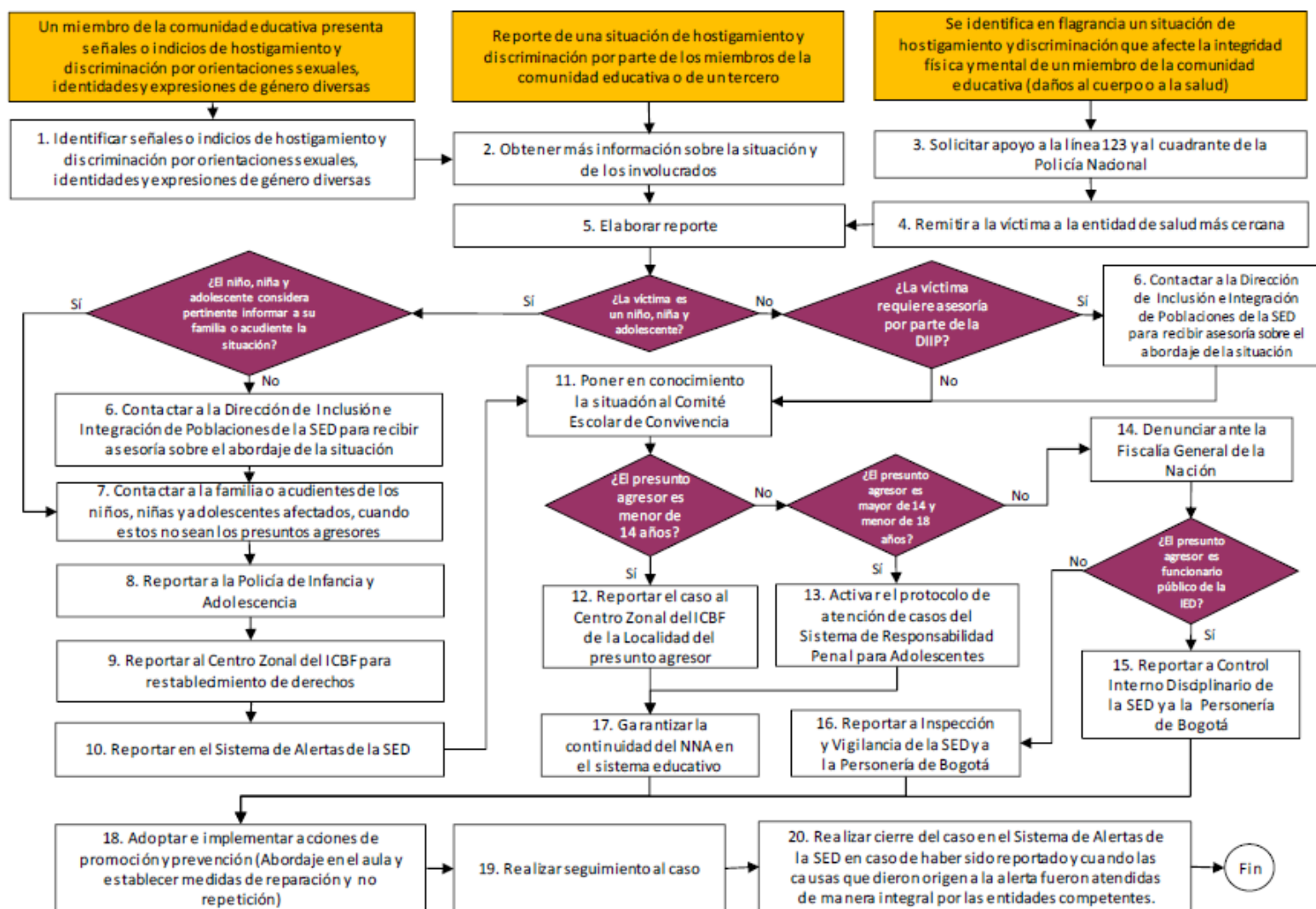


continúe presentándose.

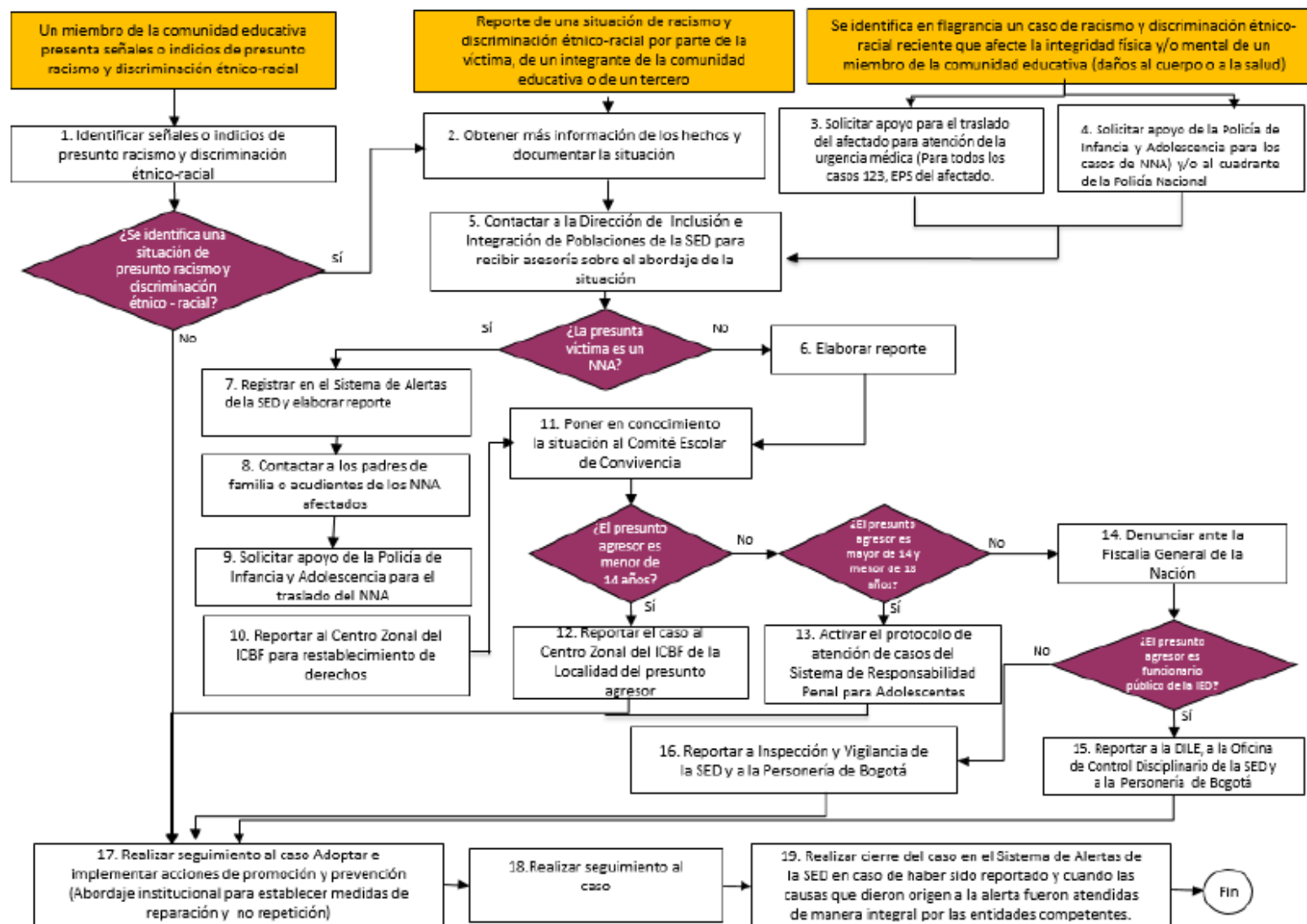
Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de



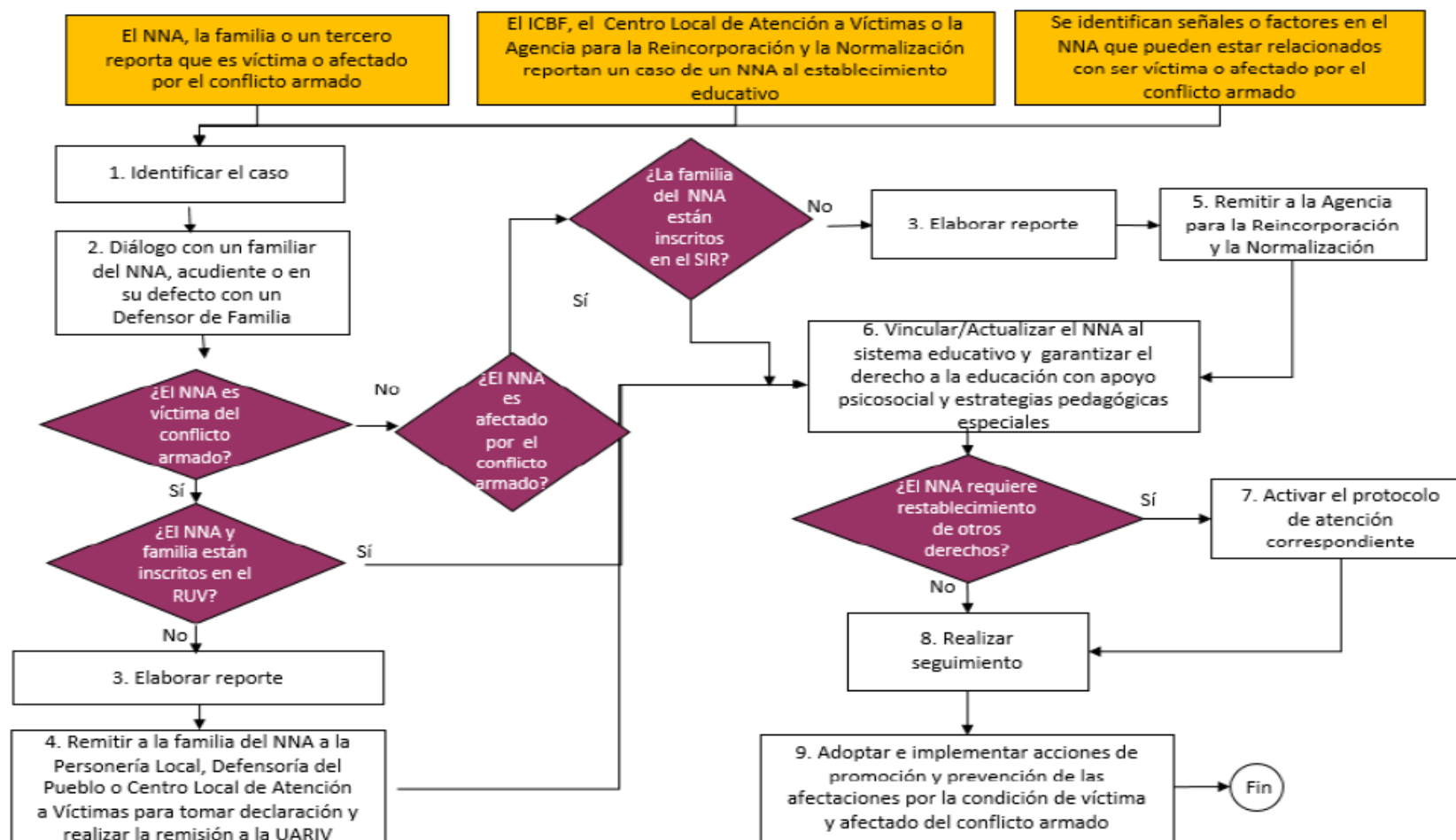
Género: Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.



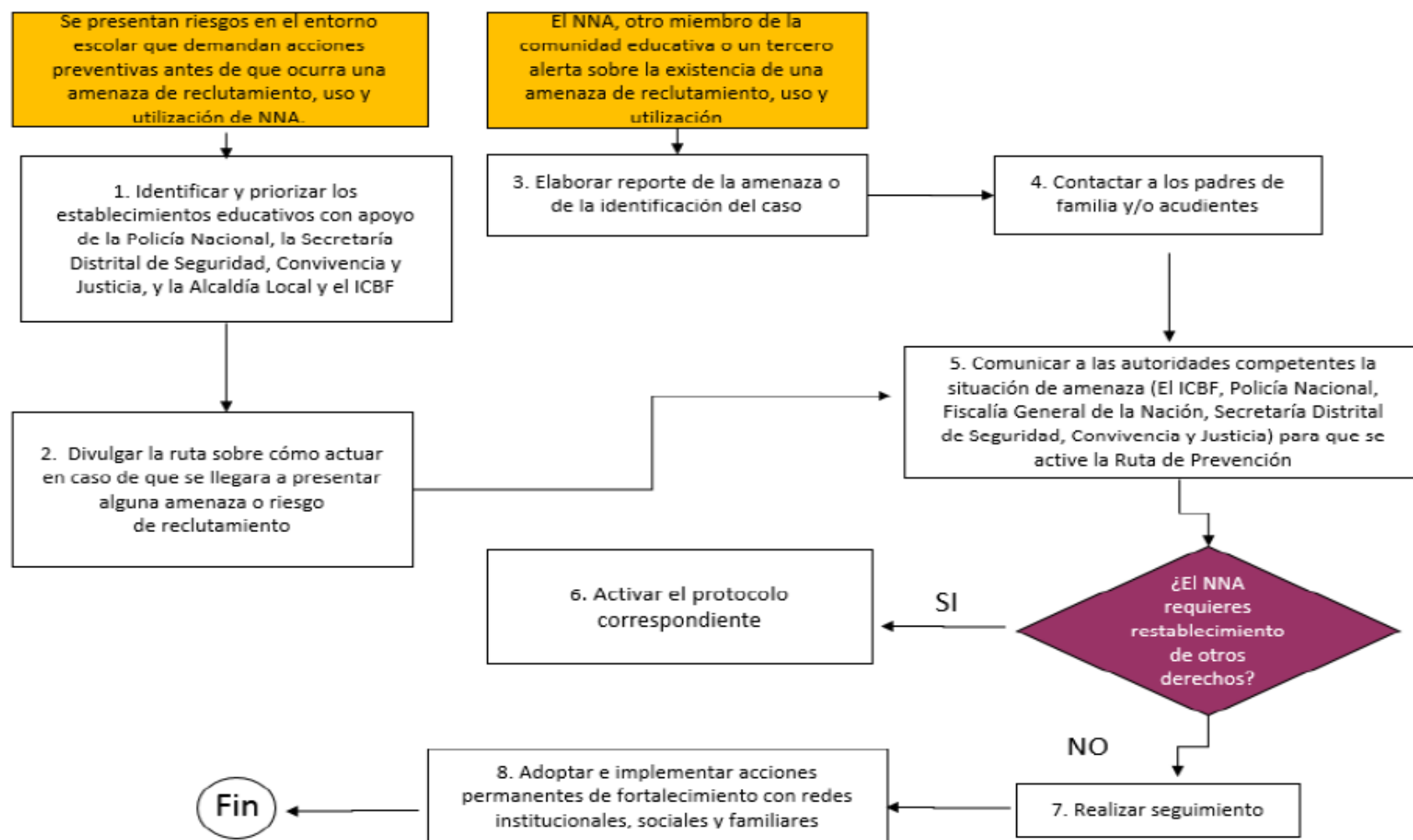
Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.



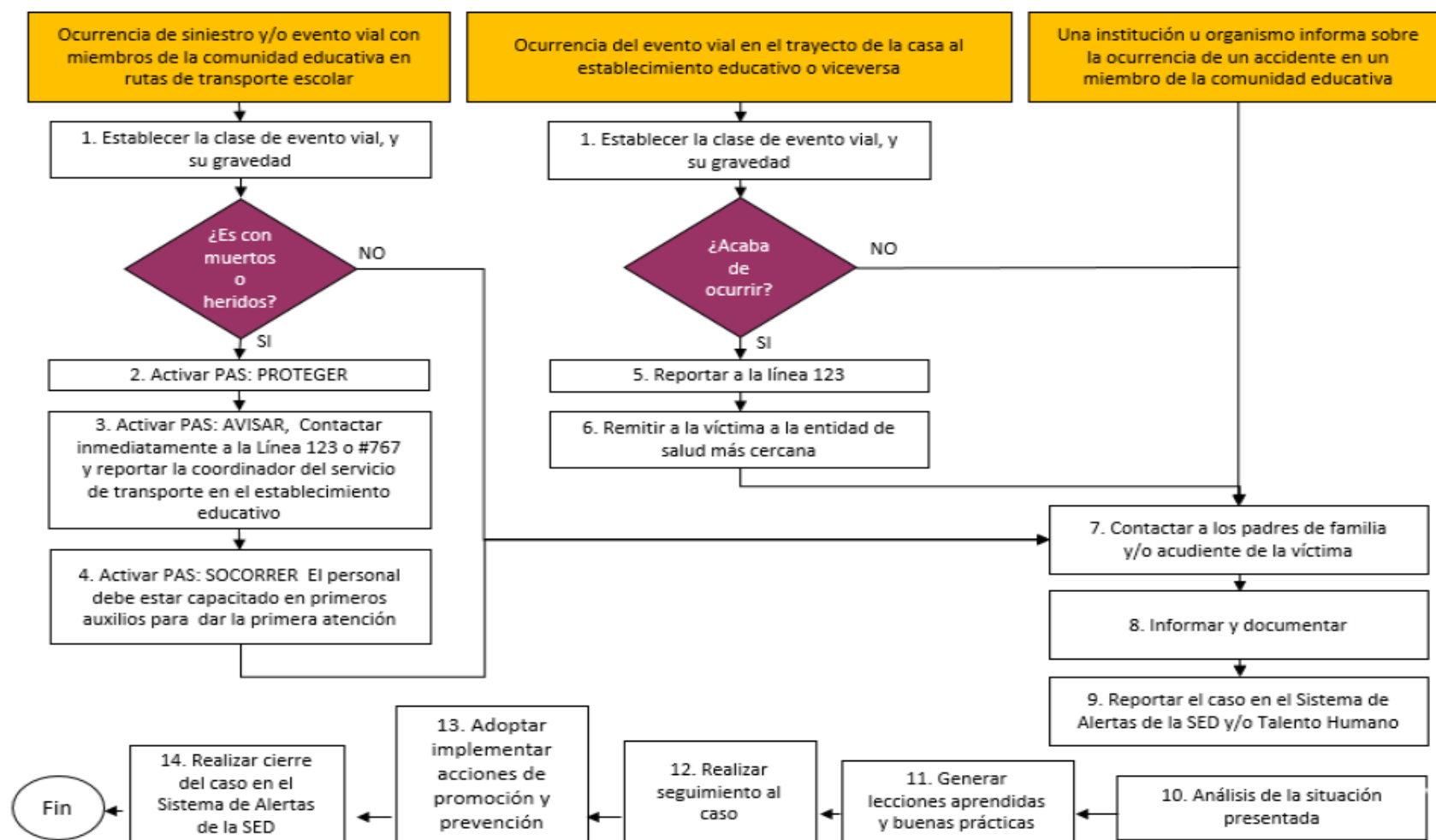
Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.



Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.



Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.



CAPÍTULO XI SIE

El Consejo Directivo del Colegio José Jaime Rojas I.E.D., teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, los aportes de la comunidad educativa y el documento presentado por el Consejo Académico reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) para el año 2023.

PRINCIPIOS LEGALES

El Colegio José Jaime Rojas I.E.D. construye su Sistema Institucional de Evaluación (SIE) teniendo en cuenta la normatividad vigente.

- Constitución Política Nacional Vigente establece en su artículo 67 que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".
- Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en el artículo 5 establece los fines de la educación.
- Decreto 1860 de 1994 establece en sus artículos 47, 48 y 49 criterios sobre la evaluación escolar.
- Decreto 1290 de 2009 que reglamenta los procesos de evaluación y promoción.
- Ley 1804 de 2016 que establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente artículos 4 y 5.
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 29.
- Bases Curriculares para la Educación Inicial, documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en diciembre de 2017.
- Decreto 2247 de 1997, que establece las normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar, principalmente artículos 10, 14 y 15.
- Decreto 1421 de agosto de 2017 que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad.
- Todos los comunicados o circulares emitidos por el Ministerio de Educación o Secretaría del Distrito

EVALUACIÓN

Adicional a la normatividad mencionada, el Colegio José Jaime Rojas IED agrega su enfoque humanista CENTRADO EN EL FORTALECIMIENTO DE VALORES explícito en el PEI y el Modelo Pedagógico Constructivismo Social y Aprendizajes Significativos, en cuyos postulados se establece que el aprendizaje implica una reestructuración activa de las percepciones, ideas, conceptos y esquemas que el estudiante posee en su estructura cognitiva, (el aprendizaje no es una simple asimilación pasiva de

información, sino que el sujeto la interpreta, analiza y la transforma). Partiendo de esto, la evaluación en el Colegio José Jaime Rojas es un proceso continuo, sistemático, flexible interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cuantitativos y descriptivos, en los cuales se emite un juicio de valor sobre los desempeños obtenidos por los estudiantes según los objetivos definidos en el plan de estudios.

Díaz Barriga y Hernández Rojas (2000), plantean un significado de tipo constructivista sobre la evaluación, más centrado en su importancia y su función :

La actividad de evaluación es ante todo compleja, de comprensión y reflexión sobre la enseñanza, en la cual al profesor se le considera el protagonista y responsable principal. La evaluación del proceso de aprendizaje y enseñanza es una tarea necesaria, en tanto que aporta al profesor un mecanismo de autocontrol que la regula y le permite conocer las causas de los problemas u obstáculos que se suscitan y la perturban. Desde una perspectiva constructivista la evaluación de los aprendizajes de cualquier clase de contenidos debería poner a l descubierto lo más posible todo lo que los alumnos dicen y hacen al construir significados valiosos a partir de los contenidos curriculares. De igual manera, se debe procurar obtener información valiosa sobre la forma en que dichos significados son construidos por los alumnos de acuerdo con criterios estipulados en las intenciones educativas. (p. 45).

¿PARA QUÉ SE EVALÚA?

El Colegio José Jaime Rojas concibe la evaluación como un proceso con las siguientes características: **FORMATIVA**. En el ámbito educativo debe entenderse la evaluación como actividad crítica de aprendizaje, porque se asume que la evaluación es aprendizaje en el sentido que por ella adquirimos conocimiento (Álvarez Méndez, 1983). El profesor aprende para conocer y para mejorar la práctica y para colaborar en el aprendizaje del alumno conociendo las dificultades que tiene que superar, el modo de resolverlas y las estrategias que pone en funcionamiento. El alumno aprende de y a partir de la propia evaluación y de la corrección, de la información contrastada que le ofrece el profesor, que será siempre crítica y argumentada, pero nunca descalificadora ni penalizadora. La evaluación se hace formativa cuando el estudiante puede comprender su proceso y mejorar a partir de este. También cuando el docente puede reflexionar y adecuar lo que sucede en el aula estableciendo estrategias pedagógicas y didácticas para todos los estudiantes. En términos precisos, debe entenderse que evaluar con intención formativa no es igual a medir o a calificar, ni tan siquiera a corregir. Evaluar tampoco es clasificar ni es examinar ni aplicar test. La evaluación

deberá convertirse en actividad de conocimiento, y en acto de aprendizaje el momento de la corrección. Sólo cuando se asegura el aprendizaje se puede asegurar la evaluación, la buena evaluación que forma, convertida en medio de aprendizaje y en expresión de saberes. Sólo entonces se podrá hablar de evaluación formativa. CONTINUA. Esta característica hace referencia a que la evaluación se realizará de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que se puedan presentar en el proceso de formación de cada estudiante

INTEGRAL: Es decir que la evaluación tendrá en cuenta todos los aspectos y dimensiones del desarrollo humano (biofísica, cognitiva, socioafectiva, espiritual, ética y estética) .

SISTEMÁTICA: La evaluación estará organizada con base en principios pedagógicos y en estrecha relación con los fines y objetivos de la educación.

FLEXIBLE: La evaluación tendrá en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por tanto, considerará la historia del estudiante, sus intereses, sus antecedentes, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación concreta. Se tendrá en cuenta la discapacidad de cualquier índole para la integración de los estudiantes al aula regular de acuerdo con el diagnóstico profesional específico, el cual deberá hacerse llegar a la Institución desde el momento en que el estudiante sea matriculado o diagnosticado

PARTICIPATIVA: Implicará considerar el punto de vista del docente y de los estudiantes frente a los contenidos curriculares trabajados, así como la participación de todos en la implementación de las estrategias didácticas.

DIALÓGICA: La evaluación reconocerá la importancia de establecer diálogos constructivos entre docente y estudiantes que conlleven a procesos de objetividad, análisis, reflexión y retroalimentación. Este aspecto favorecerá la mejora de las prácticas y la creación de experiencias pedagógicas dinámicas, responsables y respetuosas

POR COMPETENCIAS. Porque establece las competencias básicas que deben desarrollar los estudiantes, de acuerdo con su desarrollo cognitivo, cronológico y el grado de escolaridad que cursen, para responder a los DBA (Derechos Básicos de Aprendizaje). Los DBA, en su conjunto, presentan los aprendizajes estructurantes para un grado y un área particular. Se organizan guardando coherencia con los Lineamientos Curriculares y los Estándares Básicos de Competencias (EBC). Su importancia radica en que plantean elementos para construir rutas de enseñanza que promueven la adquisición de aprendizajes año tras año (MEN, pág. 6 2016).

De la misma manera, la evaluación debe potencializar todas y cada una de las Dimensiones del Desarrollo Humano. Por ello, se consideran cuatro finalidades principales en el proceso evaluativo:

Diagnóstica: Permite identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para adecuar los procesos de enseñanza

Pronóstico: Permite organizar la información obtenida en el diagnóstico inicial para anticipar acciones pedagógicas y evaluativas.

Ajuste: Permite comparar las acciones pedagógicas y evaluativas implementadas con los resultados obtenidos para realizar ajustes que garanticen atención oportuna a estudiantes con desempeños por debajo de los esperado o con desempeño superior

¿QUÉ SE EVALÚA?

El colegio José Jaime Rojas IED, para los grados pertenecientes a Primera Infancia (Jardín y Transición), organiza el trabajo pedagógico y evaluación teniendo en cuenta las Dimensiones Humanas contenidas en el Decreto 2247 de 1997.

Dimensión Cognitiva: Aborda el conocimiento del ambiente desde la exploración del medio natural, social y las relaciones que se establecen desde lo lógico-matemático (relaciones con la naturaleza, relaciones con los grupos humanos y prácticas culturales, relaciones lógico- matemáticas).

Dimensión Comunicativa: Entendida como un proceso de intercambio y construcción de significados, permitiendo exteriorizarlo que piensa y siente a través de la comunicación no verbal, oral y escrita.

Dimensión Artística: Permite el desarrollo del potencial expresivo, creativo, estético, comunicativo, cognitivo, persistido, sensible y socio- emocional a través de diferentes experiencias artísticas plásticas, musicales y dramáticas.

Dimensión Afectiva: Permitir y propiciar el desarrollo de niños y niñas felices y participativos que establezcan relaciones armónicas con conceptos positivos de sí mismos (identidad, autonomía y convivencia).

Dimensión Corporal: Favorecer la relación que el niño y la niña establecen con el mundo y consigo mismos a través del dominio progresivo de su movimiento corporal y su expresividad psicomotriz. (El cuerpo, su imagen, percepción y conocimiento - el movimiento como medio de interacción - la expresión y creatividad del cuerpo en movimiento).

En Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media evalúa los procesos de enseñanza- aprendizaje a partir de los componentes, competencias y habilidades establecidos en los Estándares Básicos, los Lineamientos Curriculares y el Plan de Estudios Institucional en las siguientes áreas:

- a. **Matemáticas:** organizada a través de cinco pensamientos fundamentales: Pensamiento Numérico (Sistemas Numéricos), Pensamiento Espacial (Sistemas Geométricos), Pensamiento Métrico (Sistemas de Medidas), Pensamiento Aleatorio (Sistemas de Datos) y Pensamiento Variacional (Sistemas Algebraicos y Analíticos),
- b. **Humanidades (Lengua Castellana e inglés):** organizada a través de cinco componentes: Producción textual; Comprensión e interpretación textual; Literatura; Medios de comunicación y otros sistemas simbólicos; y Ética de la comunicación
- c. **Sociales: organizada a través de tres componentes:** Me aproximo al conocimiento como científico(a) social; Manejo conocimientos propios de las ciencias sociales (Relaciones con la historia y las culturas, Relaciones espaciales y ambientales, Relaciones ético- políticas) y Desarrollo compromisos personales y sociales.
- d. **Naturales: organizada a través de tres componentes:** Me aproximo al conocimiento como científico(a) natural; Manejo conocimientos propios de las ciencias naturales (Entorno vivo; Entorno físico; Ciencia, tecnología y sociedad) y Desarrollo compromisos personales y sociales.
- e. **Artística: organizada a través de cuatro dimensiones:** Intrapersonal, Interacción con la naturaleza, Interpersonal, Producción y creación artística, cultural y con la historia.
- f. **Educación Física, recreación y deportes: organizada a través de tres competencias básicas** competencia de las capacidades y habilidades motrices (desarrollo motor, técnicas del cuerpo, condición física y lúdica motriz); competencia expresiva corporal y competencia axiológica corporal, ligando los procesos educativos en sus dimensiones: cognitiva, comunicativa, ético, estético, lúdico y corporal
- g. **Informática y Tecnología organizada a través de cuatro componentes básicos:** Saber cuál es la naturaleza y la evolución de la tecnología y su relación con otras ciencias y sus principales conceptos; La apropiación y uso de TIC; Solución de problemas con la tecnología que busca que el sujeto tenga la capacidad de detectar fallas en artefactos, procesos y sistemas existentes hasta la propia creación y diseño de los mismos; Tecnología y sociedad que

busca que el alumno se forme un carácter crítico y reflexivo sobre la tecnología con respecto a sus impactos sociales y ambientales en su entorno y en el entorno global y que tenga la capacidad de participaren eventos sociales como recolección de basuras, reforestación entre otros. Dando cumplimiento a estas competencias, se pretende crear un individuo con conocimientos técnicos, creativo, innovador, investigador, responsable en el uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con capacidades críticas y reflexivas sobre la tecnología al momento de diseñar sus propios prototipos de artefactos

El Colegio José Jaime Rojas IED organiza las áreas y asignaturas para la Básica Primaria y Básica Secundaria según lo establece la Ley General de Educación así:

- Área de Matemáticas: conformada por la asignatura de Matemáticas.
- Área de Humanidades: conformada por las asignaturas de Lengua Castellana (Español) e Inglés.
- Área de Ciencias Naturales: conformada por las asignaturas de Naturales y Física (únicamente 9°).
- Área de Sociales: conformada por la asignatura de Sociales.
- Área de Ética: conformada por la asignatura de Ética y religión.
- Área de Educación Física, Recreación y Deportes: conformada por la asignatura de Educación Física.
- Área de Artística: conformada por la asignatura de Artes (plásticas, teatro, medios audiovisuales y danzas).
- Área de Tecnología e Informática: conformada por la asignatura de Tecnología e Informática.

La organización de áreas y asignaturas para Educación Media es igual a la de los niveles anteriores y se adiciona:

- Área de Ciencias Naturales: conformada por las asignaturas de Química y Física.
- Área de Tecnología e Informática: conformada por la asignatura de Tecnología e Informática y Técnica SENA.
- Área de Política y Economía: conformada por la asignatura de Política y Economía.
- Área de Filosofía: conformada por la asignatura de Filosofía.
-

A partir del año 2017, se incluye dentro del currículo institucional la implementación del programa de MEDIA ARTICULADA que se realiza en convenio con el SENA, reglamentado por el Decreto 1113 de 2017. **Articulación de la Educación Media del Colegio José Jaime Rojas IED con el SENA.**

El programa de articulación con el SENA se inicia con los estudiantes de grado décimo, quienes al inicio del año escolar deben elegir obligatoriamente una especialidad en la

cual desarrollaran su formación técnica. Esta selección se hará equitativamente de acuerdo con la cantidad de estudiantes matriculados. Las especialidades que actualmente se implementan a través de los convenios con centros de formación de la ciudad, son los siguientes.

- Diseño e Integración de Multimedia: convenio con el Centro de formación para la Industria de la comunicación Gráfica (CENIGRAF)
- Programación de Software: convenio con el Centro de Servicios Financieros.

Al finalizar el grado once nuestros egresados podrán optar por la doble titulación, bachiller académico (título otorgado por la institución} y t é c n i c o en una de las especialidades de formación (certificado otorgado por el SENA}.

El proceso de formación SENA 2023 se encuentra organizada de la siguiente manera:

PROGRAMA	GRADO	DÍA	HORA DE INGRESO
Diseño e Integración de Multimedia	Decimo	Martes y jueves	6:30 a.m.
Programación de Software	Once	Miércoles y viernes	

Objetivos del Programa de articulación

El programa de articulación SENA, en el marco de los convenios establecidos, tiene los siguientes objetivos:

- Fortalecer en los estudiantes de los grados 10º y 11º el mejoramiento continuo de sus competencias técnicas y ciudadanas para su inmersión en el mundo laboral.
- Ofrecer formación técnica que proporcione posibilidades de movilidad hacia otras modalidades y niveles educativos (cadena de formación) o para vincularse laboralmente.
- Ejecutar acciones de actualización pedagógica y técnica, para el mejoramiento continuo de los docentes de la institución, asignados al programa de articulación
- Elevar el nivel educativo de los jóvenes y facilitarles la continuidad en estudios superiores.
- Fomentar en los jóvenes las aptitudes empresariales y propiciar sus prácticas laborales.

Evaluación programa de articulación SENA

La evaluación de los estudiantes en formación SENA se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos por dicha institución. Los estudiantes deben aprobar los resultados de aprendizaje en cada una de las competencias desarrolladas durante su proceso de formación con el SENA; así como también, aquellas consideradas como competencias transversales, desarrolladas y evaluadas dentro de su formación regular. Por otro lado, los estudiantes deben cumplir con el trabajo de un proyecto de etapa productiva que se desarrolla durante su formación técnica.

PROGRAMA	COMPETENCIAS TRANSVERSALES
Diseño e Integración de Multimedia	Matemáticas, Español Sociales, Informática, Educación Física, Ética e inglés.
Programación de Software	Matemáticas, Español Sociales, Informática, Educación Física, Ética e Inglés.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Son un conjunto de normas u objetivos que se realizan en función de valorar el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes para verificar el alcance de las metas.

El Colegio José Jaime Rojas, establece como criterios de evaluación de los estudiantes los siguientes:

ESCALA CUANTITATIVA: Hace referencia a una escala de valoración y a un conjunto estructurado de tareas que permiten observar y analizar el desempeño de los estudiantes en los diferentes momentos del proceso y da cuenta de sus logros y sus dificultades.

ESCALA CUALITATIVA: Permite identificar las características de los estudiantes en su proceso de aprendizaje, en qué se desempeñan mejor, cómo es su desarrollo social y sus procesos de interacción; así mismo permite identificar las debilidades y fortalezas de los estudiantes en su proceso pedagógico.

En todas las asignaturas se llevarán a cabo prácticas que permitan

HETEROEVALUACIÓN: Hace referencia al proceso que permite examinar en forma permanente los procesos de formación de los estudiantes, con el fin de establecer el avance de los estudiantes en su formación. Esta evaluación estará compuesta no sólo de pruebas escritas, sino consultas de distinta índole, prácticas en clase, participación en exposiciones, conversatorios, elaboración de documentos, muestras artísticas, construcción de modelos, etc. Todos los mecanismos que permitan a los estudiantes de mostrar la construcción de su conocimiento de manera significativa serán valorados por los docentes de acuerdo con los criterios y principios institucionales, conocidos por los estudiantes al inicio de cada bimestre escolar.

AUTOEVALUACIÓN: Proceso en el que el sujeto evalúa sus propias acciones y de esta manera es partícipe en su proceso, lo cual permite establecer conjuntamente las estrategias para la superación de las dificultades. Para su realización, desde el inicio del periodo académico el docente establecerá en consenso con los estudiantes los criterios que se tendrán en cuenta para la autoevaluación final (asistencia, participación activa en el desarrollo de las clases, responsabilidad en la elaboración de trabajos extraescolares, resultados de las evaluaciones diagnósticas, proyectos finales o de síntesis, puntualidad, etc. La valoración designada por los estudiantes se tendrá en cuenta en la dimensión Saber Ser de cada asignatura.

COEVALUACIÓN: Proceso en que los docentes propiciarán el trabajo en equipo como estrategia para desarrollar temas de interés general, asignando roles al interior de los grupos. Posteriormente los miembros de cada equipo evaluarán su participación y aporte frente a la actividad asignada. Será labor de los docentes explicar a los estudiantes la forma en que será tomada en cuenta la coevaluación en la valoración final de la asignatura.

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL

El Colegio José Jaime Rojas utilizará una escala numérica de 1.0 a 5.0 en cada una de las áreas del conocimiento, las valoraciones estarán expresadas en unidades con máximo un decimal.

Su equivalencia con la escala Nacional será:

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA NUMÉRICA ADOPTADA EN COLEGIO JOSÉ JAIME ROJAS
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 2.9
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 a 3.9
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0

El Desempeño Bajo (No Aprobado) se entiende como la no superación de los desempeños mínimos y necesarios en relación con las áreas y asignaturas obligatorias y fundamentales. Se considera que un estudiante tiene un desempeño bajo cuando no ha logrado superar la fase inicial del aprendizaje significativo (a pesar de que su madurez mental, su edad cronológica y el grado que cursa lo permiten); cuando muestra muy bajo interés por el desarrollo del proceso aprendizaje o denota una despreocupación total, es decir, no alcanza las competencias mínimas previstas en el plan de estudio dentro del rango entre el 0% y el 59%. Esta situación conlleva a la pérdida del área y/o asignatura.

El Desempeño Básico se alcanza cuando el estudiante supera los desempeños mínimos y necesarios requeridos en relación con las áreas y/ o asignaturas obligatorias y fundamentales del plan de estudios, teniendo como referencia los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos, dentro del rango del 60% al 74% de las competencias.

El Desempeño Alto se alcanza cuando los estudiantes demuestran un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, comprensión y análisis, cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas planteadas. Cuando cumple cabalmente los compromisos y deberes académicos previstos en cada una de las áreas del plan de estudio y que estén en el rango de alcance de las competencias entre el 75% y 89%.

El Desempeño Superior será alcanzado por los estudiantes cuando adquieran el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano, es decir, cuando ha logrado evidenciar un dominio de todos los tipos de razonamiento usando a plenitud sus funciones cognitivas y su desempeño está por encima de lo esperado y que los contenidos de las áreas previstas en el plan de estudios sean igual o superior al 90% de las competencias propuestas.

NIVELES DE EDUCACIÓN

EDUCACIÓN PRIMERA INFANCIA (CICLO INICIAL)

En la institución para los grados pertenecientes al ciclo inicial (preescolar}, el trabajo pedagógico y evaluación se hará teniendo en cuenta las dimensiones humanas contenidas en el Decreto 2247 de 1997:

- *Dimensión Comunicativa*
- *Dimensión Cognitiva*

FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

- *Dimensión personal-social*
- *Dimensión Estética*
- *Dimensión corporal*
-

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ARTICULADA

Para las áreas de conocimiento en los grados primero a undécimo, el trabajo pedagógico y la evaluación estará definida tal como lo establece la ley 115 de 1994, en el artículo 23: "Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios son los siguientes:

- *Ciencias naturales y educación ambiental.*
- *Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.*
- *Educación artística.*
- *Educación ética y en valores humanos.*
- *Educación física, recreación y deportes.*
- *Educación religiosa.*
- *Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.*
- *Matemáticas.*
- *Tecnología e informática.*

PARÁGRAFO. La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla".

Las áreas optativas corresponden al 20%, que el colegio reglamentara según el PEI Institucional.

En la educación Media (décimo y undécimo grado), además de las áreas fundamentales mencionadas los estudiantes trabajarán:

- *Ciencias políticas y económicas*
- *Filosofía (artículo 31, Ley 115 de 1994).*

Igualmente se incluye dentro del CURRÍCULO INSTITUCIONAL a partir del año 2017 la implementación del programa de MEDIA ARTICULADA que se realiza en convenio con

los programas que el SENA ofrece, el cual para el 2020 se encuentran reglamentados por el decreto 1113 de 2017.

**PLAN DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA GRADO PRIMERO**

ÁREAS	ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA	PONDERACIÓN	TOTAL
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CIENCIAS NATURALES	2	100%	100%
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES	2	100%	100%
HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	8	80%	100%
	INGLÉS	2	20%	
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	5	100%	100%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA	1	100%	100%
ÉTICA	ÉTICA	1	100%	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA	RELIGIÓN	1	100%	100%
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACION Y DEPORTES	EDUCACIÓN FÍSICA	2	100%	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	ARTES	1	100%	100%

GRADO SEGUNDO A QUINTO

ÁREAS	ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA	PONDERACIÓN	TOTAL
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CIENCIAS NATURALES	3	100%	100%
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES	3	100%	100%
HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	4	70%	100%
	INGLÉS	2	30%	
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	5	100%	100%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	1	50%	100%
	TECNOLOGÍA		50%	
ÉTICA	ÉTICA	1	100%	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA	RELIGIÓN	1	100%	100%

FORMACIÓN CON VALORES PARA CONVIVIR EN PAZ

EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACION Y DEPORTES	EDUCACIÓN FÍSICA	2	100%	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	ARTES	2	100%	100%